DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 16

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1980

ORDEN DEL DIA: (Continuación)

— Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 17 del Diario de Sesiones del Parlamento Foral correspondiente a los debates en la Comisión de Régimen Foral.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 35 minutos.

Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra. (Continuación.) (Pág. 2.)

En el turno a favor de una enmienda transaccional presentada a la Base primera intervienen los señores Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Zufía (G. P. Mixto); en contra lo hacen los señores Antoñana (G. P. Amaiur) y Unciti (G. P. del Partido Nacionalista Vasco). En el segundo turno a favor vuelven a intervenir los señores Astráin, Urralburu, Viguria y Zufía; en contra lo hacen los señores Aldecoa (G. P. Herri Batasuna), Antoñana y Unciti. (Pág. 2.)

En el turno en contra de la Base primera del Proyecto toman la palabra los señores Urralburu y Viguria. En segundo turno a favor interviene el señor Astráin; en contra lo hace el señor Aldecoa. (Pág. 13.)

Son retiradas las enmiendas números 11, 12 y 13; es rechazada la enmienda núm. 10. Es aprobada la enmienda «in voce» a la base primera. (Pág. 17.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 20 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

El señor Unciti defiende la enmienda núm. 14. Intervienen sobre la enmienda los señores Urralburu, Viguria y Astráin. Utiliza el segundo turno en contra del señor Aldecoa. (Pág. 17.)

El señor Viguria defiende la enmienda núm. 15. En contra intervienen los señores Sagredo (G. P. Unión de Centro Democrático) y Zufía. En segundo turno en contra toman la palabra los señores Aldecoa y Antoñana. (Pág. 19.)

El señor Zufía defiende las enmiendas 16 a 24. En contra interviene el señor Astráin; en segundo turno en contra lo hace el señor Aldecoa. (Pág. 22.)

El señor Urralburu defiende la enmienda núm. 25. En contra toman la palabra los señores Astráin y Zufía. En el segundo turno a favor interviene el señor Urralburu; en contra lo hacen los señores Aldecoa y Antoñana. (Pág. 23.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 4 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 35 MINUTOS.)

Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Se reanuda la sesión. La Mesa tiene que dar cuenta de que ha sido recibida una enmienda transaccional formulada por diversos Grupos Parlamentarios, concretamente por UCD, PSOE, UPN y Partido Carlista. Habrá que dar lectura a la enmienda que ha sido presentada por estos Grupos. Esta enmienda, a cuya lectura va a proceder el señor Secretario, tendrá también como las demás enmiendas que han sido presentadas, aunque sea transaccional, turnos a favor y turnos en contra y seguidamente será votada.*

SR. SECRETARIO (Sr. Zufía): *«Enmienda transaccional que presentan los Grupos abajo firmantes de sustitución de la Base 1.ª.*

Base 1.ª—Los derechos históricos de la Comunidad Foral de Navarra serán respetados y amparados por los poderes públicos en los términos establecidos en las presentes Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que tienen por objeto:

1.º—El respeto y la garantía de todas aquellas facultades y competencias que, conforme a lo establecido en la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, son propias del Régimen Foral de Navarra.

2.º—La integración en el Régimen Foral de Navarra de todas aquellas facultades y competencias que no sean inherentes a la unidad constitucional española».

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Leída esta enmienda transaccional, ¿Intervenciones a favor?: Señor Astráin, señor Urralburu, señor Viguria y señor Zufía.*

Tiene la palabra el señor Astráin de UCD.

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente. Realmente, nuestro Grupo en su día anunció —no es desvelar ningún misterio—, que en la redacción del Proyecto de Bases haya tenido una gran importancia la presencia de UCD en Diputación. Veíamos conveniente, incluso, que fuese modificado manteniendo su espíritu, porque el espíritu del Proyecto refleja el criterio de UCD. Digo que, respetando su*

espíritu, creíamos hasta conveniente poder llegar a acuerdos con las distintas fuerzas políticas de Navarra para que la Ley de Bases final fuese lo más unitaria posible y diese una visión hacia Madrid, hacia el otro negociador, hacia el Gobierno como Institución del Estado con el que va a tener que negociar la Diputación de un Proyecto unitario que reúna las mayores fuerzas políticas posibles.

Por lo tanto, no hemos regateado nuestro esfuerzo; en este momento, creo que ningún grupo político trata de mantener un protagonismo porque no se trata de conseguir lo que uno quiere sino lo que sea mejor para todos. En aras de ese espíritu, no hemos dudado en dar nuestro apoyo a esta enmienda transaccional que representa el sentido mayoritario de esta Cámara y que nuestro Grupo quisiera que fuese aceptada por otros Grupos no firmantes. Quisiera, si ésta no puede ser, que en el futuro sean otras enmiendas que puedan surgir, si ésta no puede ser apoyada otras lo pueden ser porque representaría la unidad en la negociación.

El espíritu fundamental de la enmienda en absoluto se aparta de los criterios que en principio sustentaba la Base 1.ª. Sí es verdad que concreta un tema que no estaba concretado en la Base 1.ª y es la petición, la exigencia del respeto y garantía de nuestra foralidad actual. Creemos que éste es un presupuesto necesario en la negociación y aportado por otros Grupos lo aceptamos porque puede ser absolutamente necesario en la negociación una reafirmación de la foralidad, del régimen foral que actualmente poseemos. Se ha dicho muchas veces que no tenemos nada, que no son más que pequeños residuos, los residuos de un régimen propio privativo esplendoroso y quizá sea verdad. Quizá sea verdad que no nos queda demasiado después de 150 años de luchar contra el centralismo. Pero lo que tenemos debemos conservarlo y ahí está un poco el sentido de nuestro concepto de Amejoramiento, que no nace —y está bien recogido, creemos que bien recogido por la Base y por eso lo estamos apoyando—, no va a nacer nuestra Reintegración, la Reintegración Foral y el Amejoramiento solamente de un desenvolvimiento de la Ley Paccionada de 1841. Va a ir más atrás, como único límite o techo, va a ser la unidad constitucional de la nación española que estaba recogida en la Ley confirmatoria o abolitoria para otros —yo respeto los criterios con que se pueda juzgar—, de 1839. Entonces, nos queda ahí un camino, que no es propiamente el Amejoramiento de la situación jurídica nacida en la Ley Paccionada de 1841, sino que es de auténtica Reintegración. En tanto y cuanto pueden recuperarse competencias, aspiramos a recuperar competencias por medio del pacto, que incluso la Ley de 1841 no pudo contemplar, o que contempladas no se lograron, pero que no atenten a la unidad constitucional.

En este aspecto creemos que mejora la definición que aparecía en la Base primera y que era simplemente un desenvolvimiento de los planteamientos de la legislación foral actual, aunque el techo de la Ley de 1839 también se recoge aquí y, sobre todo, creemos que lo mejora en cuanto que hay una reafirmación de la actual foralidad. Por eso hemos dado nuestro apoyo y votaremos a favor de la enmienda. Gracias.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, con toda brevedad porque no se trata ya de exponer los principios que reiteradamente se han expuesto en las sesiones anteriores sino de explicar por qué hemos suscrito esta enmienda con los Grupos Parlamentarios de UPN, UCD y con el señor Zufía. Nosotros advertimos el otro día que para presentarnos con fuerza moral para negociar en Madrid, con legitimidad y con fuerza moral para negociar en Madrid, la labor de reintegrar y mejorar nuestro régimen foral e institucional, tanto en lo que se refiere a las facultades y competencias en cuanto a las instituciones, era previo el realizar antes un acuerdo lo más ampliamente posible, o sea, lo más amplio posible entre las fuerzas políticas de Navarra. De tal manera que a ese acuerdo los Socialistas estábamos dispuestos a llegar sin ceder en los principios que nos parecían fundamentales, pero cediendo en todo aquello que fuera problema de adecuar las formas, de adecuar el lenguaje para que a nadie se le hiciera difícil llegar al acuerdo.*

Por eso, yo, en primer lugar, tengo que lamentar que no ha sido posible el llegar al acuerdo con todos los Grupos Parlamentarios. Creo que hemos hecho esfuerzos para lograrlo. Con algunos Grupos como «Herri Batasuna» y «Amaiur», pues, ellos nos han advertido que no era posible el llegar a un acuerdo. Esa manifestación a nosotros nos parece muy respetable pero, a la vez, tenemos que hacer constar que de nuestra parte sí existe la intención de que en todos los trabajos de este Parlamento en relación de la Reintegración Foral se haga el máximo esfuerzo, se siga haciendo el máximo esfuerzo para que, si en algún momento es posible el acuerdo, ellos también participen en él.

Con el «Partido Nacionalista Vasco», porque creo que es bueno explicar el esfuerzo que hemos hecho esta mañana, creo que todos, y no voy a citar especialmente pero también nosotros, hemos intentado acoger del modo más afortunado posible lo que nos parecía contenido nuclear de su enmienda a la Base primera, que era el poner como primer elemento de la tarea de mejorar nuestro régimen foral la garantía plena de lo que ahora tenemos, de la Ley del 41. Yo no voy a decir que este texto se parece más a la enmienda socialista, a la de UPN o a la de UCD. Creo que se parece un poco a todas, que recoge el espíritu de las palabras pronunciadas por unos y por otros y de nuestra parte, que no tenemos ningún intento de radicalizar nada porque nos parece que la mejor manera de contribuir a

esta labor es, de alguna manera, el renunciar al protagonismo partidario; sólo tenemos que decir que estamos satisfechos de que los Grupos Parlamentarios firmantes hayan obtenido este acuerdo en la primera Base, base que enuncia el fin o el objeto de la labor de Reintegración y Amejoramiento, y que, sin más, por estas razones y por las que de fondo ya dimos en su día, nosotros hemos prestado nuestro apoyo a esta enmienda que es transaccional y, por ser transaccional, es de todos y de nadie en particular.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias. Señor Presidente, señores Parlamentarios, si hubiera que definir esta enmienda por los esfuerzos realizados, alguien, un amigo mío diría que se trataba de un documento ecuménico, porque aquí todos hemos puesto lo nuestro y hemos recogido lo de los demás y —como el señor Urralburu ha dicho— lamentamos no haber podido recoger otras insinuaciones que había en otras enmiendas de otros partidos. Pero, en fin, nosotros hemos cumplido con nuestro deber de navarros y de compañeros al invitarles y al recabar su esfuerzo, que no suponía que regateásemos el nuestro en cuanto a ceder.*

Efectivamente, éste es un documento que es claro, que cumple aquello de que teniendo la Ley del 41 como pivote no la pone como techo o como límite sino que, teniendo seguro y arrancando ahí con ese pie firme, trata de superar los defectos de la Ley del 39 y del 41 y va, como dice en su punto segundo, a la integración en el régimen foral de Navarra de todas aquellas facultades y competencias que no sean inherentes a la unidad constitucional española. Realmente, ésta es una clara proyección que evita toda ambigüedad y proyecta la dificultad, que indudablemente va a aparecer, en la segunda, que es el límite de la unidad constitucional.

He ahí la clave de todo el tema donde realmente va a haber que negociar, quizá antes pensar, y volveremos, yo creo, que a superar todas las dificultades que vayan apareciendo, porque en nuestro ánimo, como en el de los Grupos que me han precedido en el uso de la palabra, está más en unir sin ceder, por supuesto, nada fundamental, sino sacrificando expresiones de forma y quizá términos muy queridos en UPN, pero que la realidad se impone, y hay que realizar aquello que es para todos y nada para nadie en particular. Y en esto no he hecho sino seguir la exposición con que inició esos debates el señor Gómara diciendo que haríamos todos los esfuerzos. Creo que Navarra está bien servida con este inicio de las Bases y que hasta su final mantendremos este espíritu de colaboración para que las cosas vayan saliendo superando la posición actual de nuestro régimen foral y para hacer un papel, por lo menos, tan digno como los que negociaron y elaboraron la Ley del 41. Esa es la razón por la que vamos a votar nosotros a favor.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Con motivo de la enmienda que a esta Base presentó el «Partido Nacionalista Vasco» decía yo en la última reunión, que estaba totalmente de acuerdo con su fondo, aunque discrepaba en la forma. Y creo que esta enmienda «in voce» que hemos presentado responde a ese fondo, porque, efectivamente, por un lado tenemos que obtener este respeto, esta garantía, esta efectiva aplicación —decía el «Partido Nacionalista Vasco»— de todo lo que la Ley de 16 de agosto de 1841 contiene y que no está actualmente en su totalidad inserto, asumido en el régimen foral de Navarra. Y, por otro lado, tendremos que tratar de conseguir la máxima Reintegración posible de todas aquellas facultades que no sean inherentes a la unidad constitucional.*

Por otra parte, esta enmienda que he suscrito en nombre de mi partido juntamente con UPN, PSOE y UCD, respeta los dos principios en los que me basaba el otro día. Por un lado, que no podíamos hablar de la Reintegración Foral o si lo hacíamos no podía referirse más que a la recuperación de todas aquellas competencias del antiguo Reino de Navarra y la cesión al Estado de las que sea, pero sí podíamos hablar de una *Reintegración que es tanto como significar una Reintegración parcial. Entonces, desde el momento que aquí hablábamos de «las presentes Bases de Reintegración Foral» y no de* la *Reintegración Foral, indicábamos, que puede haber otras Reintegraciones y que no es esta la que colma nuestras aspiraciones. Por otro lado, manteniendo esta referencia a la unidad constitucional española o pudiéndola mantener con la interpretación que mi partido da a esta expresión de unidad constitucional, no tengo la menor objeción hacia ella. Por eso he suscrito la enmienda que debatimos, en ese esfuerzo, ya anunciado el último día, de tratar de llegar a una aproximación para que pudiéramos presentar unas Bases que fueran aceptadas por la mayor parte de los grupos políticos aquí representados.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

Se abre el primer turno en contra, ¿señores Parlamentarios que desean hacer uso de la palabra?: señor Antoñana y señor Unciti.

El señor Antoñana tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *También muy brevemente porque ya quedó claro el otro día que no íbamos a entrar en todo este asunto, punto que se ha reflejado y, por principio, ya uno no acepta el andar pidiendo —como ya se ha dicho también—, limos-*

nas ni regalos, porque se trata de algo fundamental para Navarra.

Nosotros también tenemos la intención, todos tenemos la intención, pero no se trata aquí de una guerra de intenciones, sino de terminar, de terminar con una guerra que empezó, desde el punto de vista jurídico, en 1841; una guerra de 150 años. Se trata de terminar con eso. Se trata de recuperar nuestras leyes, nuestros Fueros con mayúscula, porque con minúscula no son Fueros, son privilegios, privilegios para unos cuantos. Por lo tanto, hay que partir de ese principio, de hablar de tú a tú, que no se trata de que nadie nos regale nada. Por eso, repito que no vamos a entrar en todo este asunto.

No hay que ceder nada fundamental; dice esta Base primera no sé qué sobre la Reintegración, Amejoramiento y cosas raras. No, no hay que ceder nada fundamental. Y todo este asunto del «Amejoramiento» (entre comillas) cede todo lo fundamental al meternos en el saco de la Constitución y, concretamente, con esa palabrita que tanta guerra a sí me da que es la de inherentes. Ya demostré el otro día que lo que es inherente a la Constitución Española no puede ser no inherente a Navarra y, por lo tanto, como nada es no inherente, todo es inherente a la Constitución Española y, por lo tanto, todo es antiforal y estas Bases son antiforales. Son antiforales —repito—, van en contra de los Fueros (con mayúscula). Van en contra de Navarra por lo tanto.

Nos estamos llenando la boca de un vocablo y en política todo es cuestión de vocablos. Más aún, en fin, no solamente en política, la influencia del lenguaje en el devenir de la historia es enorme; posiblemente un simple vocablo haya cambiado el transcurso de la historia y el devenir de la historia en ciertas ocasiones. Y aquí concretamente me refiero al vocablo foral; y es curioso que en esta Base primera, en esto que se ha elaborado aquí por los partidos UPN, PSOE, UCD y el partido Carlista, en este primer apartado es curioso que figura la palabra foral tres veces. Y yo creo que es demasiado foral, pienso yo que aquí esto es demasiado, hay inflación de foral y de foralidad.

Y, en fin, por fin se ha hecho la luz, podemos cantar aleluya. Porque ahora resulta que empezamos a hablar, y esto viene firmado por UCD, empezamos a hablar y se nos propone el término Comunidad Foral, cuando ya está por ahí en el letrero famoso que se ha puesto en todas las mugas de Navarra lo de «territorio foral». Ahora, vuelta a cambiar el letrero famoso de «territorio foral» por el de «comunidad foral». Vamos a ser serios y seamos serios porque la verdad es que a mí igual me da que se ponga ahí «comunidad foral», que me es igual, que estorba, que sobra, como que ponga —como he dicho esta mañana—, como que ponga «Viejo Reino», eso ya llega más, como que ponga «república de Navarra», me es igual; aquí lo importante es el otro contenido, que es el del segundo párrafo de esta Base primera que dice lo de las competencias que no sean inherentes a la Constitución Española. Y ya he dicho antes lo de inherentes y no lo vuelvo a repetir. Y nada más, señor Presidente.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Antoñana.*

El señor Unciti tiene la palabra.

SR. UNCITI: *En principio, a través de la historia, apreciamos poco más o menos las reacciones que se van dando en Navarra. En 1512 nos invaden; en 1512 se dice que se establece un trato entre Navarra y Castilla «eque principal». Es muy sintomático que el documento en el cual se esboza, según parece, falta la firma de los Diputados de Navarra porque, indudablemente, no debían estar muy conformes, era una resistencia. Van pasando los años, son muchas las veces que los Diputados van protestando de los contrafueros. En realidad, se llega incluso a dos guerras. Posteriormente se impone esta Ley de 1839, en la cual se dice que ya se logra la unidad constitucional. Posteriormente hay otra serie de reivindicaciones. Indudablemente, se dan muchas reacciones, ahí tenemos, por ejemplo, la unánime aceptación en la cuestión de la Gamazada; y cada vez nos vamos desinflando más al exigir lo que es nuestro, lo que es propio. Y, claro, entonces nos encontramos hoy casi solicitando un Estatuto de Autonomía menguado un poco.*

Indudablemente, la enmienda «in voce» que se nos ha presentado ha mejorado algo el texto del Proyecto que nos traían. Porque, la verdad, hacer un esfuerzo como el que íbamos a hacer para, sencillamente, llegar a la conclusión de negociar lo que nos proponían las Bases, eso era, primero temerario y, lo segundo, inútil. Indudablemente —digo— que ha mejorado por cuanto que, en realidad, ya por lo menos considera, pero considera algunas advertencias que nosotros habíamos hecho: que integración o Amejoramiento Foral era una cosa propia nuestra, que es mejorar lo nuestro, que no tenemos que pedir permiso a nadie; y otra cuestión es Reintegración Foral que ahí es donde tenemos que decir que nos devuelvan lo que, no por nuestra voluntad, se nos ha ido.

Pero tampoco el «Partido Nacionalista Vasco» estima que esto ha superado la dicotomía que aquí se ve entre los Grupos. Unos defienden un derecho originario en Navarra, otros, por el contrario, partiendo siempre de prevenir el posibilismo de que los otros nos acepten o no nos acepten, y entonces juegan con esa posibilidad y tienen en cuenta que, en realidad, la Constitución ahí está. La unidad constitucional es lo que tenemos totalmente que respetar. Pero yo en esto me pregunto ¿la unidad constitucional quién la define? Si la define el Estado, entonces no hemos hecho nada, señores. Estamos en un estado de sometimiento. ¿Dónde queda nuestro derecho originario? No lo sabemos. Nosotros aceptaríamos que se concordase la unidad constitucional entre Navarra y el Estado. Efecti-

vamente, a partir de ahí se podría hablar de pacto. Todo lo demás, sinceramente no nos entra en la cabeza que se pueda hablar de pacto.

El PNV intentó resolver este problema proponiendo que la Disposición Adicional de la Constitución tuviera el siguiente texto: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, cuya reintegración y actualización se realizará de acuerdo con las Instituciones representativas de dichos territorios». Este texto es el que aprobó el Consejo Foral de Navarra para Disposición Adicional. UCD no lo aceptó y éste era el que posibilitaba que las Instituciones de Navarra pudieran pactar con el Estado. Perdida esta oportunidad, hablar de unidad constitucional es hablar de la Constitución de 1978 y, por tanto, la unidad constitucional la ha definido ya el Estado, con lo que es cuando menos falso pretender que va a pactar con el Estado. Navarra tendrá que aceptar lo que la Constitución le impone.

Por todas estas razones, aun cuando tenemos que reconocer que ha mejorado algo el texto, sin embargo, para nosotros es totalmente insuficiente y vamos a votar en contra de la enmienda.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Unciti.*

Se abre un segundo turno a favor. ¿Señores Parlamentarios que deseen intervenir?: señor Astráin, señor Urralburu, señor Viguria y señor Zufía.

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente. Unas palabras para rebatir los argumentos que aquí se han dado, no los que se vayan a dar a última hora en contra porque ésos no están en mi ánimo descubrirlos.*

El señor Antoñana vuelve a su viejo tema de que hay que recuperar nuestros Fueros, con mayúscula, y todos vemos que detrás de esos Fueros con mayúscula él plantea una situación, es decir, recuperar un status distinto del régimen foral. Entonces, yo le diría al señor Antoñana que para nuestro Grupo Parlamentario no es éste el tema. Lo hemos debatido suficientemente y lo que no podemos admitir son los dogmatismos del señor Antoñana cuando se inviste de inquisidor general y define qué es ser navarro, qué es ser foralista. El señor Antoñana puede tener unos criterios, y son respetables, unos criterios propios que crea correctos para definir en su fuero interno lo que es ser foralista, lo que es ser navarro, pero aplicar esos criterios con carácter dogmático como lo hace, por lo menos debe tener nuestra protesta, protesta que está basada única y exclusivamente en el respeto de las posiciones contrarias a la suya. Nosotros respetamos su posición pero exigimos el mismo respeto para las demás.

Después nos dice el señor Antoñana que se habla tres veces de foralidad. Naturalmente, se habla tres veces de foralidad y mucho me temo que durante todo el desarrollo vamos a hablar mucho de foralidad porque de esto se trata. Estamos tratando del tema de la foralidad, estamos tratando la recuperación, la definición de la foralidad en el año 1980. Estamos definiendo también e intentando definir las bases de negociación para la recuperación de facultades y, necesariamente, tendremos que hablar de foralidad porque de esto estamos tratando.

El Partido Nacionalista también vuelve siempre a sus viejos temas, con todo el respeto. Por supuesto que toda la edad moderna está plagada de contrafueros y agravios, agravios que las Cortes que, por cierto, cuando Navarra había sido absolutamente independiente como poder político, con soberanía y con reyes distintos de los de la Corona de Castilla, las Cortes se habían reunido mucho menos y habían tenido mucha menos vitalidad que la que tuvieron cuando se realiza la unión «eque principal» con Castilla. Y, entonces, en virtud de que teníamos una foralidad, unas leyes propias que defender frente a las posibles injerencias institucionalizadas, injerencias en algún sentido institucionalizadas, como el Consejo Real, porque hay Instituciones en nuestra situación desde 1512 hasta 1841 que emanan del poder real, y esa soberanía nacional está entonces en el poder real, emanan y están implicadas y encardinadas en la foralidad de aquellos años, el Fuero con mayúscula de aquellos años. Pues, entonces, naturalmente que surgen los agravios y todos los poderes de Cortes se inician con la reparación, la exigencia de la reparación de los agravios. Lo que pasa es que teníamos la gran fuerza, fuerza que queremos seguir teniendo, de que nuestra fiscalidad nos permitía el no dar una peseta si no se reparaban los agravios; era una situación que ante la uniformidad centralista de los Borbones sobre todo, más que de los Austrias, pues podía ser envidiable para todos los partidos de la región española.

Se nos dice que volvemos al retornero del Estatuto de Autonomía menguado. Lo siento mucho pero parece que no nos hemos enterado que estamos siguiendo por lo menos otra vía distinta que la estatutaria. Y ha sido consciente este Grupo y son conscientes muchos Grupos políticos, que aquí están, que en algún momento tuvieron tentaciones estatutarias en abandonar esa vía y, por un camino permitido por la Constitución y no regulado en la Constitución pero permitido en la Constitución, acceder a un desarrollo de la foralidad al margen del Estatuto de Autonomía.

Se nos ha hablado aquí de aquella enmienda que propuso, y vamos a entrar en el tema, en su día el Consejo Foral. El Consejo Foral propuso una enmienda para plantearla en la Constitución que nuestro Grupo político concretamente no la apoyó y no la apoyó por una sencillísima razón. No se veía ninguna posibilidad, ninguna viabilidad de que prosperase aquella enmienda. no porque no nos gustase sino porque no la veíamos posible. Y como, realmente, habíamos abandonado hacía mucho tiempo

el camino del testimonio cuando a nada nos conducía y sabiendo absolutamente cierto que no tenía ninguna posibilidad de prosperar la enmienda, no la presentamos.

¿Por qué no tenía ninguna posibilidad de prosperar esa enmienda? Por una razón muy sencilla. Había muchas fuerzas políticas que admitían, que estaban conformes en admitir que la situación de la foralidad de Navarra venía establecida por una situación de un pacto realizado en las negociaciones que preceden a la Ley de 1841, vía de pacto que fue abandonada por las provincias vascongadas, cuya situación de pacto con el Estado sería muy discutible de que pudiese ser constatado históricamente. Aquella posibilidad de pacto, las declaraciones de la Comunidad Arriaga para Alava, las posibilidades de refrendar históricamente, documentalmente, la posibilidad de pacto de la foralidad de Guipúzcoa y la de Vizcaya, pues, no eran tan claras o no tenían el apoyo histórico-jurídico y, por lo menos, el reconocimiento que tenía nuestra foralidad.

Entonces, lo que no queríamos es vernos envueltos en un igual tratamiento, bajo situaciones bases de foralidad de un pacto que no estaban en general admitidas. No queríamos meter en el mismo saco el tema de Navarra, porque el tema de Navarra creíamos que estaba salvado y de hecho estaba salvado como está demostrado. Se demuestra después incluso por el propio desarrollo político-jurídico que ha tenido la democracia a partir de la Constitución Española. Entonces, cuando nosotros no apoyamos esto es porque estamos ante un texto que se quiere incorporar a la Constitución Española, por tanto con validez y con rango de ley y, por lo tanto, con vigencia en todo el territorio nacional y aplicable a todos los regímenes forales, los derechos históricos de los territorios forales.

Y, entonces, no quisimos poner en peligro el reconocimiento de nuestra situación de pacto por arrastrar otras situaciones de pacto. Y esto no es que esté diciendo nada nuevo porque esto se dijo en el mismo Consejo Foral y a sus actas me remito. Y cuando se dijo, por lo menos por nosotros, que no se apoyaba y por qué no se apoyaba aquella postura, se dijo esto exactamente, que no podíamos poner en tela de juicio o en peligro la foralidad y la situación foral de Navarra por una ayuda. Encantados se la daríamos a las provincias vascongadas si no pusiese en peligro a Navarra. Esa era la única razón.

Y, entonces y por último, el PNV se ha adelantado, es decir, hoy, aquí, en este momento, no estamos hablando de definir. Por supuesto que habrá que definir posteriormente qué es unidad constitucional; habrá que definirlo minuciosamente o habrá que dejar definirlo en unos términos que comprendan, que se puedan negociar o se puedan pactar. Lo que ha planteado el PNV será un tema de debate posterior, pero en la Base primera no estamos definiendo lo que es unidad constitucional y, por lo tanto, no veo que sea razón de oposición a esta Base primera el que no se defina la unidad constitucional porque esto es un desarrollo posterior. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Gracias, señor Presidente. El señor Antoñana de nuevo nos ha recordado que aquí no estamos en un debate de términos sino que hay un problema de fondo, dice él, y que ahí es donde no nos podemos poner de acuerdo. Probablemente el señor Antoñana tiene razón. Con «Amaiur», pues, es difícil llegar a soslayar las diferencias de fondo que existen y, a pesar de que a él le consta que hemos intentado hacerlo, pues, tiene razón al decir que hay un problema de fondo y que no llegamos al acuerdo.*

El problema es el del señor Unciti que a mí me parece que es mucho más dificultosa su oposición a la enmienda que hemos ofrecido como transaccional. Con todo respeto, lo voy a decir porque creo que el decir lo que uno piensa es una contribución al avance democrático. Es muy difícil decir que se rechaza esta enmienda en nombre de que no se parte del reconocimiento —decía el señor Unciti— del derecho originario; es muy difícil eso y es todavía más difícil afirmar que estamos solicitando un Estatuto de Autonomía menguado; y es mucho más difícil todavía decirlo desde la perspectiva del «Partido Nacionalista Vasco» que no es posible llevar esta empresa a buen término si no es que entre Navarra y el Estado se delimita el contenido, la concreción de la unidad constitucional. Porque, habiéndose abstenido y preconizado la abstención a la Constitución, el «Partido Nacionalista Vasco», dirigido por el señor Garaicoechea, ha dado pruebas de su capacidad de bajar del cielo de los principios a la tierra de la práctica, y lo digo con todos los respetos y sobre todo con admiración, porque eso es una buena muestra de que la acción política no es sólo discursos teóricos sino acción concreta. Y manteniendo esos mismos principios que el señor Unciti los enunciaba hoy, ha dado al País Vasco, a la Comunidad Autónoma Vasca un buen Estatuto de Autonomía.

Yo no quiero decir que esto es mejor ni peor que el Estatuto de Autonomía, pero sí le quiero responder que, con otro carácter jurídico —aquí estamos en la vía foral—, estamos usando el mismo principio de trabajo que los parlamentarios vascongados —para que nadie se ofenda— hicieron a la hora de elaborar el Estatuto de Autonomía. ¿El principio cuál es? El principio, es decir, la unidad constitucional no sólo es el 149 sino aquello que se garantiza por la Disposición Adicional, que supera, como lo demuestra este Estatuto de Autonomía, notablemente la estricta letra del 149. Porque esa Disposición, que tantos ataques ha recibido de uno y otro lado, ha servido para que aquello

que no se obtenía —y yo no voy a hacerles a ustedes el pesado trabajo de leerles el texto del Estatuto—, pero sí les recuerdo que allá donde no obtenían el amparo para una determinada competencia en el 149, recurrían a esa tan atacada Disposición Adicional.

Pues, eso es lo que vamos a hacer cuando, por la vía foral, nos diga el Estado qué es unidad constitucional. Le vamos a decir lo siguiente a los representantes del Estado, sean éstos el Gobierno o sean aquéllos las Cortes Generales. Le vamos a decir que, cuando la Constitución afirma que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, es constitucional todo lo que hoy tiene Navarra y para concretar la unidad constitucional, para delimitar a cuanto campo abarca, hay que tener en cuenta dos cosas: una, el 149, otra, todos los derechos positivamente reconocidos en el ordenamiento jurídico que Navarra tiene incorporados a su régimen foral. Por eso digo que yo creo y si el señor Garaicoechea, y pongo al señor Garaicoechea como símbolo del «Partido Nacionalista Vasco» y además porque es un ciudadano navarro al que yo le tengo grandes simpatías y le deseo el mayor de los éxitos en su representación política, cuando el País Vasco, el pueblo vasco, o Euskal-Herria como dice el Estatuto, obtuvo, sin tener ese amparo en el derecho positivo que nosotros tenemos con la Ley del 41, el superar el marco del 149, qué no podremos hacer nosotros.

Por eso rechazo el término Estatuto menguado, teniendo el derecho positivo que tenemos de la Ley del 41 que amplía, en beneficio para Navarra, el concepto de unidad constitucional. Por eso, con todos los respetos y agradeciendo que haya reconocido que hay un avance efectivo entre lo que figuraba en el texto y lo que figura en la enmienda transaccional, yo lo que sí quiero decir es que me resulta muy difícil admitir que la argumentación teórica que he escuchado en otros sitios, que he escuchado en las Cortes, en el Congreso, etc., a los portavoces del «Partido Nacionalista Vasco», se oponga la argumentación teórica a lo que prácticamente permite obtener tanto por lo menos que el mejor Estatuto de Autonomía, sin renunciar al modo y la forma conforme a la cual históricamente se ha regulado nuestro régimen especial de autonomía. Es decir, a la forma jurídica de régimen foral.

Es decir, que no creemos nosotros que pueda tacharse esta enmienda transaccional, ni de renuncia a nada, ni de mengua de nada. Y, muy al contrario, creo que, y luego entraremos en lo que es unidad constitucional, creo que esto significa que Navarra en esta Base primera delimita muy bien qué es lo que ya tiene, qué es la Ley del 41, y qué es lo que está deseosa de obtener. Y es todo aquello que sea posible obtener respetando el concepto, que no la plasmación, de la unidad constitucional. Porque para la plasmación, para la concreción tendremos ocasión luego de hablar.

Es decir, que en nada renunciamos a nuestro pasado y en nada ponemos puertas, barreras a lo que en el futuro podamos obtener. Muy al contrario, nos servimos del amparo histórico de nuestro régimen foral y, además, de lo que la Constitución, respetando el pasado, nos pueda permitir conquistar de nuevo.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente.*

El señor Antoñana la verdad es que no ha dicho nada que no supiéramos que iba a decir. Ha sido un prejuicio, una premonición que ha tenido pleno acierto.

Bueno, pues entonces ya voy a pasar porque la cortesía parlamentaria manda que no se despierte al que bien dormido está. (RISAS). *Entonces, voy a referirme al señor Unciti...*

SR. ANTOÑANA: *Advierto que estoy despierto, estaba con los ojos cerrados.*

SR. VIGURIA: *Rectifico señor Antoñana, rectifico...*

SR. ANTOÑANA: *En la iglesia se medita con los ojos cerrados.*

SR. VIGURIA: *Perdón. Quería decir que me ha dado la impresión que el señor Antoñana tampoco ha objetado nada a la enmienda, sino lo que ha hecho ha sido más bien descalificarla. Por lo tanto, como tampoco vamos a entrar en una guerrilla particular, lo dejamos como está y voy con el señor Unciti, en el sentido de que a mí me parece que las objeciones que él hace no parten con sinceridad del punto que debieran partir y que sería exigible que siguiese, porque si no estamos hablando de cosas y dándole vueltas.*

Esta enmienda me parece que tiene, me refiero al señor Unciti y a otros partidos, un precio que les hace imposible pasar por él y es lo que se refiere a la unidad constitucional, a la unidad de España que, de un modo definitivo, impide mirar a la unidad con Euskadi. Y si lo planteáramos así, pues habríamos adelantado mucho; y yo sé qué es eso y a eso nosotros sacrificamos mucho. Y por una razón que la suele manejar de vez en cuando el PNV y que ayer también el señor Unciti lo dijo. Dijo la Navarra aislada. Y yo digo, pues, no es la Navarra aislada. Porque si nosotros pretendiésemos el repristinar todo lo que Navarra tenía en 1512 y no fuésemos ni a un lado ni a otro, sería la Navarra aislada. Pero, justamente, lo que estamos es siguiendo el camino que nos separaba de estar aislados, y es el de la unión al resto de los pueblos de España como ahora se dice y me parece muy bien; que, por lo tanto, eso excluye la posibilidad inmediata de incorporarnos ahí.

Que lo que nos separa, en definitiva, no es nuestro amor a Navarra sino que es un amor distinto: que mientras unos la queremos tal cual es, con su derecho originario ciertamente mermado en 1839, pero que lo que queda no es que no sea originario, porque si no se admite que es originario y no es estatutario, por lo menos habrá que reconocer que son unas facultades un tanto originales, porque no son una cosa y no son otra pero son sui géneris. Pues, con eso vivimos, con eso esperamos vivir. Y, por lo tanto, que si el planteamiento se hiciese, es decir, no me gusta a mí esta enmienda porque no va dirigida a donde yo quisiera; y es muy respetable que lo quiera y muy legítimo que lo quiera, siempre que se haga por los cauces que se vienen haciendo aquí las cosas, por la vía democrática y con respeto a los derechos.

Por eso digo que me parece que es estéril todo el debate porque a nadie le vamos a convencer a estas alturas de que se monte en este vehículo si no le conduce al destino que él quiere; y por mucho que le digamos que tiene unos asientos cómodos, que tiene aire acondicionado, que con esto parecemos personas importantes, etc., etc., como el destino es distinto, es igual no hablar más de este tema.

Y si hay contestación porque me gustaría que se aclarase que lo que nos divide es eso, lo que nos separa es eso, es que el destino es distinto. Que no es que sea un mal vehículo, para nosotros es estupendo, pero está condicionado eso a la unidad, a la unidad constitucional que es justamente lo que a otros, legítimamente, puede no apetecer. Es esto lo que quería decir. Muchas gracias.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Buena prueba de que el texto admite distintas interpretaciones en algunos de sus términos son las palabras que acabamos de oír con las que, naturalmente, no puedo estar conforme. No sé lo que ha querido decir el señor Viguria pero, por supuesto, para mi Grupo político esta enmienda no supone el que se descarte, el que ya sea imposible, la integración de Navarra en la Comunidad Autónoma Vasca en unas condiciones determinadas, las que se puedan pactar, y con respeto al régimen foral. Por lo tanto, estando en desacuerdo en este punto con uno de los cofirmantes de la enmienda, que dice que excluye de momento, lo que yo creo que no tiene por qué excluir ni de momento, porque dependerá de las condiciones y de cómo se entienda que se pueda realizar esa incorporación. Bien, salvado esto, brevemente, nada más que responder al señor Antoñana que ha considerado despectivamente que lo que esta enmienda pretende es buscar unas limosnas o unos regalos. No entendemos tampoco que se trate de dádivas, de lo que se trata es de obtener, en este momento y en esta situación política, la máxima Reintegración Foral y el máximo Amejoramiento del Fuero que es posible y que para eso tenemos que pactar previamente entre la mayor parte de las fuerzas navarras, porque no podemos cada uno mantener nuestro criterio y nuestra utopía (utopía en este momento), sino que tenemos que actuar con realismo, primero poniéndonos de acuerdo aquí para luego enfrentarnos con la otra parte, que es el Gobierno central, con la que hemos de firmar el pacto. Por lo tanto —insisto— creo que aquí de lo que estamos tratando no es de presentar unas bases testimoniales, sino de llegar al acuerdo máximo posible y de obtener la máxima Reintegración Foral posible.*

Después, yo creo que premeditadamente el señor Antoñana ha leído mal el punto segundo de la Base 1.ª y donde dice unidad constitucional española ha leído «inherentes a la Constitución Española»; quede pues claro que no dice nada de la Constitución, sino de «la unidad constitucional».

Vuelvo a insistir en que las interpretaciones pueden ser distintas. Yo a esta Constitución de 1978, en una interpretación amplia de la Disposición Transitoria Primera, no tengo nada que objetar, porque creo que ahí, en los derechos históricos, si son respetados y amparados, cabe todo, pero lo que no podré admitir nunca es que esta unidad constitucional se pueda referir al respeto a la Constitución de turno, que hoy tiene una disposición transitoria primera x, y que mañana puede tener una disposición transitoria primera a o z, o no puede tener una disposición transitoria o puede decir que la Constitución Española se lleva todos los derechos históricos. Por lo tanto, manteniendo esta interpretación de la unidad constitucional española que el señor Unciti echaba en falta y que quizá sea una dificultad, yo desearía que no insuperable, cuando entremos en la Base 2.ª, en esta Base 1.ª tal como está expresada, y como nosotros la entendemos, sigue siendo correcta.

Y, por supuesto, que no hay aquí nada de antiforal, sino que existe esa voluntad de tratar de lograr la máxima Reintegración Foral posible en este momento y en estas circunstancias políticas.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

Segundo turno en contra: señor Aldecoa, señor Antoñana y señor Unciti.

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *El debate sobre la primera Base, al igual que ocurrió ayer, una y otra vez se remite en el 90 % de los contenidos al debate a la totalidad. Ello no es ninguna gana especial que tiene ninguno de los Grupos en hacerlo sino simplemente que la Base primera, pues, es la Base fundamental de todo el Proyecto y realmente estamos de alguna forma debatiendo la totalidad o el arranque del asunto.*

En este sentido, ya dijimos nosotros anteayer que en el tema de la Reintegración Foral, que es un tema fundamental, «Herri Batasuna» no puede rebajar ningún escalón en sus posiciones. Por eso, «Herri Batasuna» presentó, desde el primer momento, sobre este tema únicamente enmiendas a la totalidad del Proyecto, las cuales, al igual que las restantes, o bien fueron derrotadas o bien fueron retiradas en esta Comisión.

Las enmiendas parciales y el Proyecto de Bases de Diputación, Proyecto que se mantiene, trama sobre la cual se van a hacer encajes o adiciones pero que se mantiene, están definiendo ya claramente cuál es el resultado de todo esto. Incluso podría ocurrir algo peor y es que a este texto final que vaya a salir de aquí se le mantuviera ahora el nombre de Reintegración, porque ya casi, casi, lo único que podría ocurrir es que se cambiara el nombre y que se hiciera una pura manipulación de términos y bautizáramos con un nombre que no corresponde al tema de este texto, que ya no se corresponde en absoluto con la Reintegración.

Si a todo lo anterior añadimos que estas Bases están destinadas a ser utilizadas por la Diputación en sus negociaciones con el Estado, y recordamos que la Diputación anteriormente ha incumplido el acuerdo del Parlamento por el cual se pedía este Proyecto, ha incumplido con los tres párrafos que constituían el acuerdo. ¿Qué podemos esperar de Diputación en este tema si orienta ya así el asunto? Cuando ya no se va a tratar de que la Diputación venga al Parlamento a presentar el Proyecto sino que, además, ha habido un tercer ente aquí que es el Estado, es el Gobierno central y que la Diputación va a tener, si antes sin ningún pretexto ha incumplido el mandato, pues ahora tiene todos los pretextos y todas las coberturas de decir «no, si nosotros ya queríamos, pero es que el Gobierno central no pasa». Haciendo un símil un poco irreverente u obsceno, con perdón, pues si la Diputación ha sido tan infiel al mandato del Parlamento cuando la relación era monogámica, pues cuando aquí sea un «menage a trois» pues aquí la Diputación nos puede poner unos cuernos de tamaño natural; no quiero ni pensarlo.

Respecto en el sentido a la petición o a la expresión de buena voluntad del compañero Viguria, de que los negociadores, por lo menos esta vez, volvieran con la misma dignidad que los del 41, pues, aparte de que lo veo bastante mal, creemos que los del 41 no sé si exactamente volvieron con mucha dignidad. Yo tengo aquí un texto que es la intervención de Javier Los Arcos en la discusión de un Proyecto de Ley de Presupuestos para el año económico 1893-1894, que en un párrafo dice: «Ayer dije que esa Ley —se refiere a la del 41— ha sido maldecida en su origen. Hoy en una interrupción he agregado que aquellos que negociaron la Ley no pudieron vivir tranquilos en Navarra». Así que no sé, la verdad, qué futuro les puede esperar a los que vayan a negociar esta segunda edición de la Ley del 41 en Madrid.

Se ha hablado de una vía autonómica especial para Navarra, una vía no estatutaria. Se ha hablado también hace unos días en las Cortes de Madrid de que Navarra, Ceuta y Melilla tendrán unas vías rápidas especiales, etc. No está mal el poner a Navarra con Ceuta y Melilla, solamente dos apuntes. En primer lugar, pues sí, Navarra fue incorporada a la Corona de Castilla, efectivamente, después de Ceuta. Es decir, que Ceuta fue incorporada a la Corona de Castilla antes que Navarra. Desde este punto de vista, Navarra sería menos española que Ceuta. Y también otro apunte. Pues, vamos a ver, igual es una vía para los independentistas muy interesante porque yo no sé cuanto tiempo puede esperar el Estado español a mantener Ceuta y Melilla en su poder. Me imagino que el tema de la guerra del Sahara está entrando en colisión pero yo estoy bastante esperanzado. Si la vía hacia la autonomía de Navarra es la de Ceuta y Melilla, pues, vaya, igual tenemos suerte y antes de finalizar este siglo, antes de dar la vuelta al siglo, recuperamos la autonomía pero en el sentido del «Espasa», que es la independencia.

Yendo ya, y con esto termino, a la enmienda, dos comentarios. En primer lugar, tenemos la impresión de que existe aquí alguna ligereza, inclusive en la redacción. Nosotros creemos que esta expresión «facultades y competencias que no sean inherentes a la unidad constitucional española», desde un punto de vista de derecho administrativo, yo no sé si esto es muy correcto. «Facultades y competencias inherentes a la unidad constitucional», la unidad constitucional, el tema de las facultades y competencias, no hay facultades y competencias inherentes a la unidad constitucional. Unidad constitucional puede ser múltiple y variada y las facultades y competencias variarán según cada circunstancia. No hay facultades y competencias inherentes a la unidad constitucional.

Desde ese punto de vista, a nosotros nos parece que hay un error..., pero bueno, lo importante es el tema del régimen foral. Se habla aquí del régimen foral y de alguna manera Urralburu ha hablado de él; nosotros decimos que debemos dejarnos ya de mitificaciones, que aquí no hay régimen foral, aquí no hay más que Constitución Española de 1978; que no hay derechos históricos fuera de la Constitución, y eso lo ha dicho Suárez hace pocas semanas y eso además no es más que una lectura a la inversa del artículo de la Disposición Adicional Primera que se habla de que «la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales». Sí, pero «la actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía»; no existe aquí más que Constitución Española y si se habla de derechos históricos resucitarán en la medida que interese a la luz de la Constitución Española del 78.

El régimen foral de Navarra que estaba ya bastante, bastante moribundo pero que, desde un punto de vista por lo menos del derecho positivo, no ya de la política real pero desde el punto de vista del Derecho positivo, no de ninguna Ley Orgánica y de Ley Fundamental del franquismo, desde el punto de vista de Derecho positivo no se llegó a cargar ni Franco, aunque sí repito que eso no tiene que ver que fue dura y violentamente conculcado por el franquismo. Desde el punto de vista del Derecho positivo esta vez la Constitución Española ha hecho lo que no hizo Franco; es que se lo ha cargado. El régimen foral no existe ya, dejémonos de mitificaciones. Nada podemos esperar, por lo tanto, en cuanto a contenidos de este Proyecto de Bases ya tal como se han enfocado las cosas en cuanto a soberanía, en cuanto a Fueros, en cuanto a competencias, la suerte está echada. Yo aquí no veo navarrismo del PSOE, no veo navarrismo de UCD ni de UPN. Aquí no veo más que Constitución Española, veo constitucionalismo españolista. Desde ese punto de vista, a UCD y PSOE hay que felicitarles porque son los ganadores de este match.

¿Por qué estamos aquí?, pueden preguntarse algunos. Pues estamos aquí para desmitificar, para desenmascarar, para decir cuantas veces sea necesario que el régimen foral de Navarra ha muerto. Repito, el régimen foral de Navarra ha muerto. Se resucitará un robot adecuado, parecido, bien pintado, a la luz y a las necesidades y exigencias de la Constitución Española del 78 pero el régimen foral de Navarra ha muerto. Para decir que los partidos que no lo dicen y que pretenden seguir hablando de él, no sólo se engañan a sí mismos sino que engañan a todos los navarros.

La Constitución Española no habla de régimen foral por ningún sitio. Habla de derechos históricos que serán actualizados, es decir, serán resucitados a la luz e intereses de la Constitución Española. Por eso estamos aquí, por eso vamos a hacer uso de nuestra voz pero no de nuestro voto: ni sí, ni no, ni abstención. Aquí hago una aclaración a algún medio de prensa que ha estimado que nos íbamos a abstener. Dijimos que nosotros no vamos a votar ni sí, ni no, ni nos vamos a abstener. Nosotros participamos con nuestra voz porque es a nivel del debate y de la clarificación que tenemos algo que aportar al pueblo de Navarra en este caso, pero no participamos con nuestro voto porque nada podemos aportar en ese plan. Sólo contribuiríamos a que esta ceremonia de la confusión aumentara y hacernos, de alguna manera, cómplices de ella.

Como dije anteayer, el menú ya está servido con Constitución de primero, de segundo y de tercero, y lo único que podemos hacer aquí es condimentar, coger el salero, la pimienta o el frasco de chuc o lo que sea; aromas finos, finas hierbas, esencias florales o forales, a gusto del consumidor, del sector del pueblo navarro al cual se le quiere hacer tragar la Constitución del 78, porque aquí no se trata más que de hacer tragar la Constitución Española del 78 a la navarra. Trucha a la navarra o Constitución Española a la navarra, me es igual. Nosotros, pues, hemos dicho que nos negamos a utilizar estos condimentos porque no se nos ha permitido, hemos sido derrotados en nuestro intento de cambiar el fundamento del menú.

Respecto al bloque que se ha formado ya claramente con la presentación de esta enmienda, decir que no es ninguna sorpresa, que realmente es el mismo bloque que ha echado abajo las seis enmiendas a la totalidad con el 11-4, 11-4, 11-4, 11-4; este bloque se perfila como un bloque que va a llevar de calle toda esta Base de Amejoramiento o llámese como se llame. No sabemos exactamente cuál es el fundamento del bloque. Ya dijimos ayer o anteayer que, cuando conozcamos bien el precio de UPN, se le podrá poner nombre. Y no tenemos ninguna pega en denunciar esto. No nos sentimos en absoluto cohibidos porque se nos acuse de que no estamos dentro de un bloque de unidad, que en este momento se necesita unidad de todos, evitar la división de Navarra para presentarse a la negociación con el Estado, etc. Esto son filfas.

La negociación con el Gobierno central, el Gobierno central es el Gobierno de UCD, en esta Diputación la mayoría es de UCD, este Proyecto es el Proyecto de UCD. Y, además, ¡qué diablos!, ya está bien de hablar de que estamos dividiendo a Navarra, y que no estamos dividiendo a Navarra y que hay dos partes. Navarra, al igual que todos los pueblos del mundo, está dividida en clases; está dividida en opresores y oprimidos. Nosotros no podemos estar juntos en el mismo saco en los temas críticos, en los temas fundamentales como es éste. Nosotros tomamos el partido claro de los oprimidos, de las clases oprimidas y de los pueblos oprimidos. Nosotros, además, denunciamos todo intento de manipulación de una unidad en abstracto de Navarra que no existe. Nosotros no estaremos nunca unidos a los «oligates» y a los caciques de Navarra, no podemos admitir ni a nivel teórico la posibilidad de unidad de los «oligates» y los caciques de Navarra con el pueblo trabajador de Navarra. Y, al igual que nosotros, no comprendemos cómo partidos de izquierda pueden hablar de unidad en abstracto, esa unidad no existe, es una filfa.

«Herri Batasuna» se mantendrá, pues, firme en esto como en todos los puntos de su programa político, sin rebajar en absoluto ningún escalón sus posiciones. Nada más. Por eso, repito para la prensa, nosotros estamos aquí en un proceso de debate y simplemente no votaremos sí, ni votaremos no, ni nos abstendremos.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Aldecoa.*

El señor Antoñana tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *Quiero que vea clarísimo el señor Astráin de UCD que no hablamos de foralidad; dice el señor Astráin que hablaremos muchas*

veces de foralidad. Yo no he dicho eso. No hablamos de foralidad; está escrita la palabra foral tres veces y eso es inflación foral. Está escrito.

El señor Viguria que me perdone esa incorrección que él ha creído ver pero que no era incorrección, al contrario, estaba meditando en lo que él iba a decir y lo que se ha dicho aquí, porque la meditación se hace normalmente con los ojos cerrados, por lo menos en la iglesia. Y decirle claramente que sí, señor, nuestra meta, precisamente, está muy marcada y nadie la oculta ni nadie la ha ocultado. Nuestra meta es precisamente liberarnos de los enemigos seculares de Navarra. Y lo digo muy alto: de los enemigos seculares de Navarra. Y el señor Viguria es de UPN, un partido gran defensor «a priori» de Navarra, y esos enemigos de Navarra ya sabemos muy bien quiénes son, han sido los distintos Gobiernos español y francés.

UPN siempre ha dicho en su campaña electoral famosa que Navarra es lo primero y «lo primero es Navarra», aún aparecen por ahí los carteles de la propaganda electoral. Pues bien, si Navarra es lo primero, vamos a hacer realidad aquel slogan de la campaña electoral de UPN; Navarra es lo primero, sí señor, pero hagámoslo realidad, que sea realidad aquella promesa que se les hizo a todos los navarros de que Navarra es lo primero. No vendamos Navarra a nadie. Y es una pena y yo lo siento, siento que UPN no pueda editar de nuevo aquel famoso pasaporte foral porque ese pasaporte foral ya será un pasaporte anticonstitucional; fue un pasaporte muy curioso para la historia.

Por último, con la mejor intención, hacerles observar, no quiero aplicar galicismos ni mucho menos, hacerles observar a los distintos partidos que han firmado esta enmienda transaccional que o yo no entiendo o aquí se ha caído en una contradicción. Porque en el primer párrafo se habla de Reintegración Foral y, para mayor abundamiento y mayor redundancia, Amejoramiento del régimen foral; en fin, dos conceptos ahí, Reintegración y Amejoramiento, que no están clarísimos, no están claros. Pero esa Reintegración Foral se contradice, creo yo, con el apartado segundo de la Base primera, si hay Reintegración Foral no puede haber después nada que se oponga a esa Reintegración Foral y nada que no sea inherente a la unidad constitucional española; porque si, según el punto dos de esta Base primera, hay algo que se contradice y que es anticonstitucional y que se sale fuera de la unidad constitucional, algún Fuero, en función de la Reintegración Foral, algún Fuero va en contra de este apartado segundo, no se podrá hacer la Reintegración Foral. Nada más, señor Presidente.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Antoñana.*

El señor Unciti tiene la palabra.

SR. UNCITI: *Vamos a ver, hago unas pequeñas puntualizaciones, primero al señor Astráin, que varias veces nos ha hablado sobre el pacto. Creo que, en realidad, efectivamente, somos muy dados a establecer unos tipos muy rimbombantes pero que detrás están huecos totalmente.*

Mucho se habla de la Ley Paccionada y nos basta ver la Ley Paccionada para que vean qué clase de pacto tenemos aquí. Dice: «Se dispuso que el Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permitiese y, oyendo antes a las provincias vascongadas y Navarra, propusiese a las Cortes la modificación indispensable». Es decir, la única intervención que dan a las provincias vascongadas y Navarra es oírles; si les oímos o no les oímos, hubiera sido el resultado el mismo porque las Cortes hubieran establecido lo que les pareciera.

Y para que vean qué clase de concepto tienen en Madrid en relación a los pactos de Navarra, les voy a leer un párrafo de un estudio hecho por un señor que parece que es profesor de Derecho Político en la Complutense, dice: «Con independencia de cualquier otro juicio político, la lectura de las ocho bases para el Amejoramiento del Fuero, recientemente aprobadas por la Diputación de Navarra, vienen nuevamente a plantear el contenido real de la vieja ilusión que pretende ocultar, tras un lenguaje pleno de invocaciones al pacto foral, soberanía foral, constitución foral o constitución de Navarra, la existencia de una sola soberanía política. En este sentido, confundir y seguir confundiendo lo que en la Ley de Fueros de 1839 es un simple trámite de audiencia a las Diputaciones con un pacto político, es rizar el rizo de lo insostenible jurídicamente, etc.».

En realidad, nosotros establecemos que aquí, prácticamente, por historia, por derecho, nos corresponde una determinada situación pública y que, prácticamente, esto es lo fundamental que tiene que defenderse ante el Estado. Porque hay que tener en cuenta la Base 2.ª y la Base 3.ª y etc., etc., y vemos que aquí lo que se va a producir es una especie de novación a virtud de la cual nosotros ya, por fin, damos la conformidad a que nos hayan invadido, a que nos impongan la Constitución y todo lo demás. Entonces, nosotros, el «Partido Nacionalista Vasco» en este aspecto sabemos perfectamente deslindar los momentos y la materia. Cuando el señor Viguria hablaba que no íbamos a votar esto porque sencillamente no decía la integración en Euskadi, pues no, no señor Viguria, lo siento, no es así; no vamos a votar porque, sencillamente, creemos que con esto se ha acabado el derecho originario de Navarra.

Y creo que, en realidad, ya todas las advocaciones a la historia, al derecho que ha sido nuestro sustento de nuestras reivindicaciones y que va a ser, pues, se ha terminado porque, prácticamente, se produce una novación, una novación que en términos jurídicos me lo podrán entender perfectamente algunos letrados, y, a virtud de esto, ya hemos perdido lo que pudiéramos llamar nuestra per-

sonalidad. Que se impondría la integración en Euskadi y todo lo demás, bueno a nosotros nos gustaría, pero no daríamos nuestro consentimiento, por lo menos de Navarra. Porque creemos sinceramente que no hay por qué entrar sencillamente sin más ni más, y más es, yo le diría al señor Viguria que si uno no necesitase de él, pues, sencillamente en Aoiz nos declararíamos república independiente; así sencillamente. Pero yo comprendo que, indudablemente, necesitamos de él y necesitamos de todos los navarros. Por esto ya dejo claro a virtud de por qué nosotros vamos a votar en contra. Y, por otra parte, quiero manifestar algunas dudas que, indudablemente, aun cuando prácticamente todos tenemos buena voluntad pero estamos un poco escaldados de la buena voluntad.

Porque, indudablemente, que se nos diga que la Ley de 1839 constituye, como si dijésemos, el arquetipo foral, pues para nosotros, la verdad, no podemos tragar eso. Porque, incluso con esa ley, competencias que indudablemente creemos que son nuestras, por ahora no creo que las podamos ejercitar: educación, sanidad, agricultura, televisión, ordenación territorial; no creo que haya ningún inconveniente para que con esa ley podrían ejercitarse y podrían ser nuestras. No tenemos por qué solicitarlas, tenemos que actuarlas. Y nosotros, la verdad, tenemos muchas dudas: primero, de que aquí exista una voluntad decidida de defender nuestro origen y nuestro derecho, y, segundo, tenemos todavía muchas más dudas de que el interlocutor, si vamos con una posición débil, pues indudablemente estemos a la merced absoluta de ellos.

Y si, prácticamente, nos establecen y nos invocan la Constitución, pues, es muy difícil sostener los derechos históricos y originarios que, por cierto, efectivamente, ya se ha encargado el señor Presidente de UCD de decir que ya no existen porque, o no han existido, o han decaído por la historia. No, han decaído porque no nos han dejado ejercitarlo. Como, sencillamente, no se puede hablar de caducidad cuando a uno le comprimen y no puede ejercitar las cosas. No han decaído, ya lo creo que no han decaído y existen. Nosotros estimamos que debemos defenderlos.

Y cuando el artículo 149 —como muy bien decía el señor Aldecoa— establece una serie de competencias, y este artículo 149 tiene un párrafo tercero en virtud del cual nos determina que «las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos» y entonces lo establece como una cosa obligada, pues, sinceramente, queda muy poco margen para que, en realidad, se pueda mover con buena voluntad, teniendo el acervo que tenemos sin deprabarlo.

Por todas estas razones que creo que, en realidad, han quedado claras, no creo que haya aquí ambigüedades, como muchas veces se nos suele decir al «Partido Nacionalista Vasco», por eso insistimos que vamos a votar que no. Nada más, señor Presidente.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Unciti.*

Habiéndose terminado el debate sobre esta enmienda «in voce» presentada por diversos Grupos, se va a proceder a leer y a debatir, si procede, la Base primera del Proyecto.

SR. VIGURIA: *Para una cuestión de orden, señor Presidente. A la vista de que nosotros hemos presentado una enmienda a esta misma Base y después, en su momento, hicimos una enmienda transaccional, ¿cabe la posibilidad de retirar la enmienda primera?*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *La Presidencia entiende, salvo mejor opinión y además pedirá expresamente que los Grupos se definan, que todos aquellos que han firmado esta enmienda «in voce» retiran automáticamente sus enmiendas, cosa que pediré en su momento a cada uno de ellos. Además, por reducción al absurdo, si uno ha presentado una enmienda «in voce», sustituye a la que tenía presentada. Pero, en fin, esa opinión que es la que tiene la Presidencia, en su momento la plantearemos.*

Pero ahora no nos queda más remedio que seguir el Reglamento y debatir la Base primera del Proyecto, a la cual va a dar lectura el señor Secretario y ya veremos si hay turnos a favor o en contra, eso ya dependerá de ustedes.

SR. BORDONABA (Secretario en funciones):

«Proyecto de Bases de Negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra.

1.ª Es objeto del Amejoramiento del Fuero de Navarra la integración en el Régimen Foral de aquellas funciones y competencias que hoy ejerce el Estado en territorio foral y que no son inherentes a la unidad constitucional, único límite que la Ley de 25 de octubre de 1839 establece para el desenvolvimiento de los Fueros navarros.»

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *¿Turnos a favor?* (PAUSA.)

¿Turnos en contra?: el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Muy breve. Como resulta que los compañeros de «Herri Batasuna» siempre hacen uso de la palabra en el segundo turno, nunca me es posible ni siquiera ser cortés en la contestación. Y haciendo un uso como ellos hacen de los turnos, pues, voy a aprovechar éste valiéndome de que hay un turno en contra del Proyecto que presentaba Diputación, para responder con todo respecto y con claridad a la vez a lo que ellos dicen. Sobre todo para que no queden sobre la mesa cosas sin contestar que podrían ser peligrosas para el futuro de Navarra.*

Cuando el señor González habló de Comunidades Especiales y en ellas habló de Navarra, de Ceuta y de Melilla, yo creo que, lejos de hacer un mal servicio, hizo un gran servicio a Navarra. Porque quiso decir, y a lo largo de su discurso creo que se desprende al menos de las frases claras que dedicó a Navarra, quiso decir que la vía estatutaria, que es la ordinaria para regular las autonomías, en el caso de Navarra, salvo que haga uso de la Transitoria Cuarta, no tiene necesidad de aplicarse, sino que, en virtud de la Disposición Adicional, y en eso es especial no en otra cosa, especial porque no es estatutaria, en virtud de la Disposición Adicional puede, y usó la palabra, mejorar el régimen foral, con el único límite —creo recordar las palabras exactas— de la unidad constitucional.

Es decir, que, aun sintiéndonos del todo conformes en que se nos compare con Ceuta, Melilla, con Galicia, con Cataluña, con cualquiera de los pueblos de España, quiero aclarar aquí que eso no fue para reducir el régimen foral de Navarra al que puedan tener en su día especial Ceuta o Melilla, sino para aclarar que, dentro del mapa de las autonomías, existen regímenes especiales, uno de los cuales es el de Navarra, cosa que creo es de agradecer que lo hiciera el señor González.

Yo creo que tengo la fuerza moral para salir en defensa del señor Suárez a la semana de haber votado en contra de su acción de Gobierno. Y voy a salir en defensa de la frase dicha por el señor Suárez porque, votando a favor del voto de censura en contra de su gestión, creo que se van a entender mejor mis palabras, cosa, por cierto, que me extrañó mucho, los señores representantes del «Partido Nacionalista Vasco» no hicieron, es decir, votar en contra del señor Suárez, probablemente porque no les convenciera del todo el señor González, pero, en fin, ni siquiera para decir que hay derechos históricos superiores a la Constitución.

La frase textual que dijo —y con esto respondo al señor Aldecoa—, si no recuerdo mal, el señor Suárez era: «No hay derechos históricos fuera de la Constitución». Y esto que pudiera interpretarse, como ha hecho el señor Aldecoa, como una disminución de nuestra capacidad foral, bien interpretado, porque yo siempre desde Navarra interpreto todo en cuanto nos es favorable, lo que significa es que precisamente esta Constitución ha incorporado el respeto y la garantías de los derechos históricos, que no es preciso argumentar desde fuera de la Constitución para amparar y respetar nuestros derechos históricos. Creo que con esto en nada desvirtúo lo que pudo decir el señor Suárez. Y si no lo quiso decir, yo de esta frase me valgo para afirmar que los derechos históricos no son extraconstitucionales ni anticonstitucionales, sino precisamente, en virtud de la Disposición Adicional, son ahora también constitucionales como todo el resto de la Constitución.

Por fin, decir que la frase del «régimen foral ha muerto» probablemente, con un uso humorístico, habría que aplicarle la frase del Tenorio de Zorrilla: «Los muertos que vos matáis, gozan de buena salud». Porque si el régimen foral no ha muerto hasta ahora y es evidente que estando aquí, teniendo Navarra el primer Parlamento de una Comunidad Autónoma, teniendo todo lo que tiene Navarra, un Presupuesto que no tiene ninguna otra Comunidad Autónoma, unos medios, una Administración, etc., etc.; decir que el régimen foral ha muerto yo creo que, además de una osadía, es una simpleza que no permite la confrontación mínima con la realidad. Pero es que, además, cuando emprendemos la etapa, no sólo garantizar lo que tenemos, sino de recabar todo lo posible, eso todavía es más inexacto.

Por eso tengo que terminar diciendo que ni se ha acabado el derecho originario de Navarra, ni ha muerto el régimen foral. Se garantiza el régimen foral que Navarra hoy posee y se abre el camino para recuperar todo aquello que permita el mantenimiento de una autonomía fuerte con la existencia y la unidad del Estado español. Probablemente, lo que a algunos les hace oponerse a esta empresa no es tanto lo que es de fortalecimiento de la autonomía sino aquello que es de mantenimiento de la unidad del Estado.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu. El señor Viguria tiene la palabra.*

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente. En realidad, para oponernos al texto que envió la Diputación, pero que esta enmienda que hemos presentado conjuntamente con otros partidos hace posible que el régimen foral no solamente permanezca vivo sino que, además, cobre más fuerza. Ya hemos dicho antes que permite esto, no solamente estar en el 1841 sino superar aquella cota, recuperar algo que se perdió. Entre otras razones la siguiente: si en 1839 pasamos de ser Reino de por sí a ser provincia porque además nos quitaron lo que teníamos de ente legislativo, realmente no se cómo se puede decir que este régimen ha muerto cuando ya, sin haber entrado a negociar, estamos reunidos aquí como legislativo navarro.*

Realmente, yo no sé en razón de qué se puede decir que esto está muerto cuando los síntomas son de buena salud y, además, de proyección hacia una recuperación de facultades que no se tenían. Ciertamente estará siempre limitado en aquello que atañe o que es inherente a la unidad constitucional.

Se ha hablado también aquí de la experiencia y del Gobierno de Madrid y el centralismo. Realmente, es cierto que ha habido un trato a veces malo porque no se ha ofrecido quizá la suficiente resistencia o porque no era posible ofrecer una mayor resistencia. Lo que pasa es que éste es un nuevo intento, yo creo que con muchas posibilidades de salir adelante, de salir triunfador. Porque si antes dije yo aquí que tenía fe y esperanza en el Parla-

mento Navarro en que seríamos capaces de hacer el Amejoramiento del Fuero, según la terminología que se utiliza en Navarra de Amejoramiento del Fuero o la Reintegración Foral, si entonces tenía fe y esperanza, hoy tengo que decir que tengo fe y confianza, que es una acentuación de la esperanza. Porque, realmente, después de conseguir el reunir unos cuantos votos para el mismo empeño, aunque tenga sus dificultades para las Bases siguientes, con este espíritu creo que lo vamos a conseguir.

Y, en definitiva, si nos hemos de enfadar, nos enfadaremos en el momento oportuno, no ahora; es un intento que tiene todos los visos de alcanzar el éxito, ¿por qué lo vamos a prejuzgar y despreciar? Hagámoslo pacíficamente y si las cosas se ponen difíciles, espero que el señor Unciti y otros señores que hay por ahí nos abrirán los brazos si nos hemos equivocado y dirán: pues, realmente, os habéis equivocado y yo mismo se lo reconocería que sí. Pero, de momento, creo que estamos en el camino cierto y alcanzaremos, me parece, en la negociación, y yo antes me parece que no he dicho que porque los negociadores vuelvan de Madrid como en el año de 1841 —y aparte de que la opinión del señor Los Arcos es una opinión más, hay otras que se contrarrestan y que por el resultado, si se juzga, se equivocó el señor Los Arcos—, quiero decir que por lo menos con la misma dignidad personal los que lo elaboramos, yo no he hablado de negociación porque, si acaso, tengo que decir que nosotros no tenemos la menor probabilidad de equivocarnos en la negociación. En todo caso, será «Herri Batasuna», «Amaiur», PSOE y UCD. Nosotros no tenemos la menor probabilidad, aunque lo lamentemos, de equivocarnos en las negociaciones. Donde creo que no nos equivocamos es en la elaboración de las Bases, y allá la responsabilidad de cada cual para hacer frente a la exigencia que dan unos votos o unos métodos de constitución de la Diputación. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

¿Segundo turno a favor?

SR. ANTOÑANA: *Por favor, señor Presidente. Pero no es para intervenir en el debate, sino simplemente para decir al señor Viguria sobre la frase en la que ha citado al señor Unciti y «otros señores que hay por ahí». Yo pido que procure...*

SR. VIGURIA: *Perdón, no estaba en mi ánimo.*

SR. ANTOÑANA: *Ya sé que no estaba en su ánimo, ni mucho menos, pero, en fin, son frases un poco despectivas.*

SR. VIGURIA: *Perdón, puedo, vamos si me permite...*

SR. ANTOÑANA: *No estaba en su ánimo, sé que no estaba en el ánimo de él pero es que, en fin, suena un poco...*

SR. VIGURIA: *Bueno, retiro lo que he dicho antes y, además, no me refería a los aquí presentes sino por ahí, porque también yo digo cosas en ese sentido, ¿eh?*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *El tema no tiene ninguna importancia si nadie se la da, el Presidente tampoco se la da.*

¿En el segundo turno a favor?: el señor Astráin.

SR. ASTRAIN: *Es un turno a favor un poco testimonial para defender el espíritu con que fue hecha inicialmente. Cuando este Grupo Parlamentario se ha referido a la defensa de la Base transaccional, ha hecho una referencia a que la Base inicial que venía en el Proyecto de Diputación ha sido positivamente mejorada y, por lo tanto, no tenemos nada para mantener la misma. Pero quiero hacer uso de este turno a favor porque me parecía más honesto hacerlo a favor que en el turno en contra y contando con la cierta flexibilidad de la Presidencia en la no llamada al orden y a la cuestión que ha dado este valioso turno. Y como parece que de alguna forma es lógico que se puedan rebatir los argumentos que se han hecho dentro de la discusión de esta Base, y no trasladar estos argumentos que se han dado en este momento en esta Base, a otra discusión de Bases distintas, yo también quiero aprovechar en este turno, que es a favor pero con estas salvedades; pero lo que sí está claro es que es en contra de la postura del señor Unciti y a esa me voy a referir.*

Señor Unciti, me causa verdadero asombro esos argumentos de autoridad hacia un ignominado —ignominado porque no ha sido nombrado aquí— profesor de la Complutense, de que, efectivamente, en legítimo uso de su derecho de opinión, se trata de cargar toda idea de pacto en la Ley de 1841. Yo he oído esos argumentos a muchísima gente y es natural que exista. Lo que ya me parece extrañísimo es que sean esgrimidos por el «Partido Nacionalista Vasco». La verdad es que al «Partido Nacionalista Vasco» nunca le he oído esgrimir ningún argumento de autoridad sobre el no carácter pactado de la foralidad, no de ésta de Navarra sino de todas las foralidades.

Me extraña que aquí el «Partido Nacionalista Vasco» recoja estas opiniones y las invoque como argumentos de la autoridad de un profesor de la Complutense de derecho político. Por supuesto que hay muchos detractores del régimen foral, pero no solamente desde el punto de vista teórico sino desde el punto de vista práctico y por eso estamos diciendo, y hemos dicho muchas veces, que hemos estado padeciendo 150 años de restricción del régimen foral, de lucha por nuestro régimen foral que, naturalmente, ha tenido su teoría y sus teóricos lo han apoyado.

Bueno, ha dicho una frase que a mí me sigue causando un gran asombro...

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Señor Astráin, yo lamento mucho, usted me ha llamado al orden y además con mucha razón, creo que el tema ha sido tan rápido que casi me ha impedido llamar a la cuestión a nadie. Yo sí le agradecería, que está en un turno de defensa de este tema, que, por lo menos, no concrete tanto sus intervenciones como contestación a una cosa que ha sido de otra enmienda. Me gustaría que la cuestión fuese interpretada, yo acepto la llamada al orden que se ha hecho a la Presidencia, y no quiero reincidir, como los malos árbitros, en esa dudosa ley de compensaciones que un error deja aparte otro. Mi error lo admito y desearía que se ciñese a la cuestión.*

SR. ASTRAIN: *Voy a la cuestión. Naturalmente que la Base 1.ª que estamos comentando, se ha dicho aquí algo así como que este debate es una consagración de la Constitución que se nos quiere imponer. Lo siento mucho pero la Constitución no se nos quiere imponer, nos la hemos impuesto. Nos la hemos impuestos los navarros que hemos votado mayoritariamente la Constitución. Entonces, nadie nos ha impuesto mas que la voluntad del pueblo navarro a imponerse su propia Constitución. Todo esto creo que vale la pena dejarlo claro de una vez, sobre todo cuando los ataques vienen de partidos absolutamente democráticos que, naturalmente, creo que la fuerza de los votos la tienen que reconocer.*

Todo este debate, toda esta Base ha sido una discusión sobre si ha habido Fuero, si tenemos o no tenemos Fuero, unas veces se invoca si tenemos foralidad o no. Yo no voy a remarcar las argumentaciones en favor de esta foralidad que se ha hecho. Lo que sí quiero remarcar es una cosa, ha habido un ataque, y eso creo que la Presidencia me lo permitirá, al Presidente de nuestro partido de UCD nacional que, por cierto y agradezco, ha sido contestado por el señor Urralburu, firmante de una moción de censura y, por lo tanto, como firmante de una moción de censura, tiene una doble validez, por lo menos una autenticidad y una validez mayor quizá sus argumentos en favor de la figura y de lo que ha podido querer decir el Presidente.

Yo no entro en juicio de intenciones. Lo que yo sí digo es que el Presidente de UCD, que es Presidente del Gobierno de UCD, que es un partido navarro pero también es un partido nacional que tiene el Gobierno y tiene la mayoría relativa en el Parlamento, en su anterior legislatura, con la Constitución aprobada, llegó a un Decreto-pacto con Diputación, Diputación en la que no estaba representada UCD, que hizo posible la existencia de este Parlamento y que hizo la posibilidad de que hoy estemos discutiendo el Amejoramiento del Fuero en el marco de este Parlamento Foral, y que tengamos las garantías de una representación popular en este Parlamento Foral que pueda respaldar la negociación del Amejoramiento, de la Reintegración Foral, llámese como se llame.

Entonces, esto ha sido posible, y eso sí se nos tendrá que reconocer, porque ha habido un desarrollo de un programa de gobierno de UCD que hacía posible esto. Y vuelvo a repetir, porque es importante, cuando se dice que la Constitución ha matado la foralidad que han nacido Instituciones Forales nuevas que no habían existido en todo el régimen foral desde 1841, vigente la Constitución y además, en desarrollo de esta Constitución, en Leyes Orgánicas se le han reconocido competencias. Entonces, creo que nuestra foralidad está viva. La foralidad es una vía que la mayoría de los Grupos hemos admitido como vía de reintegración en su status jurídico.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

¿Segundo turno en contra?: el señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Realmente, estimamos que la enmienda transaccional tiene el mismo contenido que la Base primera del Proyecto. Lo único que la enmienda transaccional tiene la virtud de que ha buscado las coincidencias del lenguaje entre algunos grupos políticos. Porque en este tema tan pantanoso y tan oscuro de la vía especial de Navarra hacia la autonomía foral, pues, cada partido político, cada grupo político hace sus propias construcciones de derecho administrativo y entonces es difícil ponerse de acuerdo; y el señor Del Burgo redactó esta primera Base y a otros señores no les gusta, pero la enmienda transaccional y la Base primera es exactamente igual en su forma. Aquí existe la idea de que preexiste el régimen foral de Navarra, no la foralidad, el régimen foral de Navarra; la idea del pacto basado en la Ley del 39, y eso está en el fondo de todo, eso se recupera en la medida en que la Constitución lo ampara, etc.*

Respecto al fundamento del pacto, se me va a permitir leer un párrafo que es el tercer apartado de la Real Orden del 30 de abril de 1862 que dice: «Supónese —en el considerando tercero— que lo especial que conserva Navarra en virtud de las Leyes de 25 de octubre de 1839 y 16 de agosto de 1841 está sujeto a todas las alteraciones que el poder legislativo de España tenga por conveniente hacer». Y se añade en el sexto: «por vía sin duda de comprobación que debe entenderse así por haber sido una cosa que ese poder tuvo a bien respetar, no mediante una ley contractual que no ha existido ni podido existir desde la de 1839, cuyos dos artículos distan mucho de ser la quimérica 'pacta conventa', sino por altas razones de convivencia de interés público y en toda plenitud presente y futura de la soberanía». Es decir, que existe incluso derecho positivo, jurisprudencia en la cual califica de quimérica todo intento de fundamentación del pacto.

Finalmente, decir que no sé qué grado de defensa de la intervención del señor Suárez ha hecho el señor Urralburu porque, realmente, ha dicho

lo que yo he dicho y, realmente, esa frase es tan estricta y tan clara que no permite darle la vuelta. No hay derechos históricos fuera de la Constitución, punto. Exactamente eso es lo que dijo y esa es la única interpretación que tiene, no tiene otra.

Respecto a que los derechos históricos no son ni extraconstitucionales ni anticonstitucionales sino que están reconocidos en la Constitución, etc., pues muy bien, la opinión del PSOE, que me parece muy correcta porque él es un partido constitucional y la opinión de UCD también. Ahora, yo he oído por ahí a UPN que los derechos históricos de Navarra son precisamente extraconstitucionales. Si ahora han cambiado de opinión es asunto de ellos.

Y en cuanto a la foralidad viva y foralidad muerta, etc., yo he hablado de régimen foral de Navarra, no hablemos de generalidades, no escapemos ni tergiversemos las palabras. He dicho yo que al régimen foral de Navarra, que desde el punto de vista de derecho positivo ni siquiera el franquismo lo mató mediante una Ley positiva en este sentido, lo ha hecho la Constitución Española de 1978.

Y, por último, argumentar que el régimen foral de Navarra sigue vivo y calificar de simpleza mi afirmación diciendo que esta Comunidad tiene un Parlamento, etc., Parlamento, que, esta misma tarde el señor Rosón si se le ponen malas pulgas, mediante un simple Decreto Ministerial, va al cesto de los papeles. Eso sí que es una simpleza; por un simple Decreto Ministerial. Eso es una simpleza y el mantener que el régimen foral de Navarra existe, eso, además de una simpleza, es un engaño al pueblo de Navarra. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Terminado el debate sobre la Base primera del Proyecto, vamos a pasar a la votación.*

En primer lugar voy a considerar que, si no hay objeción en contra, las enmiendas número 11, del Grupo Mixto, número 12 de UPN y número 13 del PSOE, quedan retiradas automáticamente al presentar esta enmienda «in voce» para llegar a un acuerdo que ya se ha presentado a esta mesa. ¿Se entiende así por los diversos grupos?

Entonces, quedan retiradas por asentimiento.

Se somete a votación la enmienda número 10 del «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

A favor 1, en contra 11 votos. Queda desechada la enmienda presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».

Seguidamente se somete a votación la enmienda «in voce» presentada por los Grupos «Unión de Centro Democrático», «Socialistas del Parlamento Foral», «Unión del Pueblo Navarro» y el señor Zufía por el Partido Carlista.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Gracias.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

El resultado de la votación es: 11 a favor, 1 en contra.

Queda aprobada la enmienda «in voce» presentada que acaba de ser sometida a votación.

A continuación queda automáticamente desestimado, salvo que haya alguna necesidad..., por asentimiento queda desestimado el texto del artículo. Queda sustituido el texto del proyecto al aprobar la enmienda.

Se puede hacer un receso, puede ser ahora o puede ser luego, si quieren turnos de explicación, se podrán conceder, en su caso se decidirá.

Se suspende la sesión momentáneamente por cinco minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 20 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 45 MINUTOS.)

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Se reanuda la sesión con la puesta a debate de la enmienda número 14, formulada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco», enmienda que se formula a la Base 2.ª del Proyecto. Tiene la palabra al señor Unciti para hacer su defensa.*

SR. UNCITI: *En realidad, el «Partido Nacionalista Vasco», una vez aprobada la Base primera, casi consecuentemente ya sabe que eso va a llevar problemas porque mantener nuestra propuesta sería ya desconectar un texto. Son tan radicalmente distintas las concepciones que se están formulando en un sitio y en otro que es lógico que, prácticamente, siga el mismo curso que la de la enmienda número 1.*

En este sentido, casi no voy a hacer mayor insistencia a la defensa, pero únicamente sí que voy a solicitar la votación con objeto de que cuando llegue al Pleno podamos mantenerla por aspectos puramente reglamentarios.

No obstante, al hacer una breve consideración sobre ella, empezaré por dar lectura a la misma: «Una vez realizado lo dispuesto en la Base Primera, se procederá a la Reintegración Foral por la que Navarra y el Estado establecerán un nuevo «status» para la vinculación entre ellos en base al reconoci-

miento efectivo del derecho originario de Navarra,, pactándose desde esta situación con la sola limitación material de las competencias que tradicionalmente conforman la soberanía: moneda, defensa y todo lo que no afecte a la personalidad jurídica internacional del Estado, en los términos que se señalan, expresamente, por el Derecho Internacional».

En principio, nuestra posición era: 1.º La Base primera, recuperación y exigencia de aquellas competencias, no exigencia sino puesta en práctica de aquellas facultades que creemos nosotros nos competen sin más. En la 2.ª, es cuando decimos que se proceda a la Reintegración de aquello que ha sido objeto de expoliación; y, en este sentido, estableciamos un aspecto genérico pero que creo que dejaba perfectamente a salvo el derecho originario de Navarra, y quedaba a salvo lo que constituyen facultades de la soberanía: moneda, defensa y todo lo que no afecte a la personalidad jurídica, con un criterio que lo determinábamos que es el del Derecho Internacional. Parece que en realidad pedimos la luna pero sencillamente era una cosa bastante congruente.

Unicamente queríamos decir, con relación a la Base del Proyecto, algunas cosas que las encontramos un poco raras. Por ejemplo, eso que dice por «un Estado moderno y eficaz». Pues, la verdad es que un Estado moderno y eficaz es no decir nada, porque es una cosa muy imprecisa. Otra de las cosas a que hacemos referencia es en lo de la unidad constitucional, que volvemos a repetir nuevamente que sí. Efectivamente, en la unidad constitucional el complejo de competencias se estableciese de común acuerdo, pero previa la determinación del poder originario de Navarra. En el reconocimiento de este poder originario, indudablemente, nosotros estaríamos conformes. Pero que, por el contrario, no podemos pensar en esa cosa que se llama unidad constitucional como límite antes y después.

En fin, no quiero extenderme más por cuanto que, en realidad, ya digo que prácticamente casi solicitaría, si mal no les viene, sencillamente la votación de la misma.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Unciti.*

¿Primer turno a favor siguiendo el Reglamento? (PAUSA.)

¿Primer turno en contra? (PAUSA.)

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, una cuestión de orden si me lo permite. Nosotros no vamos a hacer uso de ningún turno, si se me permite expricar por qué para que nadie interprete que es una descortesía, sino que trataremos de explicar nuestra posición en la defensa de nuestra enmienda y nos vamos a limitar a ese turno.*

SR. VIGURIA: *En aras a la brevedad, también yo quisiera decir algo en este mismo sentido. Realmente, como tenemos una enmienda que luego explicaré, pues tampoco encontramos necesidad de intervenir.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *El señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *Muy brevemente, señor Presidente. Yo no tengo enmiendas y, de alguna forma, tengo que justificar la intervención en el turno en contra. Realmente, ha reconocido el «Partido Nacionalista» que, tal como está redactada en sí, no puede ser defendida en este momento y, por lo tanto, la inoportunidad de la enmienda en este momento, aprobada ya la Base primera, parece clara. El «Partido Nacionalista» nos está, en este momento, anunciando que la defiende a efectos reglamentarios de poderla mantener en el Pleno. Pleno derecho tiene, y, naturalmente, suponemos que volverá a adolecer del mismo defecto si no se modifica con una enmienda «in voce» y, por lo tanto, no le vemos posibilidades.*

Yo creo que si vamos a llegar después a la defensa de la Base segunda del Proyecto, no voy a contestar a los argumentos que se han dado en este momento de ataque a la Base del Proyecto. Y sí quiero dejar sentada una cosa, un principio, y es que todo ello, y lo hemos debatido en la enmienda a la totalidad del «Partido Nacionalista», parte de una ficción, porque, verdaderamente, es una ficción lo que se quiere hacer. Volvemos a renegociar la Reintegración Foral sobre la base de una desaparación del status anterior, del status en que ha vivido Navarra hasta este momento, a un reconocimiento mutuo, por así decirlo, de soberanías, de poderes originarios para la renegociación; y esto me parece que es una ficción, es fomentar una teoría.

Me parece que no lleva en la práctica a ninguna posibilidad, o sea que querer poner un techo de negociación en que se parta de esa situación me parece que es un techo utópico. Que, realmente, no tendría más trascendencia jurídica crear un nuevo status especial en función de que se va a negociar posteriormente y va a desaparecer ese status. No tendría sentido. Y que, por supuesto, nosotros que estamos defendiendo la situación del status, no creemos que sea necesario para la negociación y, en segundo lugar, no nos parece conveniente pues nosotros mantenemos el que lo que estamos tratando de hacer es el desenvolvimiento, la Reintegración y el Amejoramiento de la situación del régimen foral de Navarra. Entonces, no es necesario volver a ese status que parece que plantea el «Partido Nacionalista» con el solo fin de llegar al pacto. Estamos en contra de esa filosofía, como ya lo dijimos, y nos opondremos también a esta enmienda.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

¿Segundo turno a favor? (PAUSA.)

¿Segundo turno en contra?: el señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Simplemente apuntar que, una vez que hemos superado la Base primera, creemos que se entenderá mejor todavía nuestra posición. Simplemente basta leer aquí la enmienda parcial del «Partido Nacionalista Vasco» que empieza diciendo «una vez realizado lo dispuesto en la Base primera...». Evidentemente, ya esta enmienda, tal como está, no casa porque la Base primera ya vemos por donde va. Por supuesto que el «Partido Nacionalista Vasco» se refiere a su Base primera y ya vemos qué posibilidades y qué probabilidades tan altas tiene de progresar en el Pleno. O sea que, desde este punto de vista, la verdad es que ya cada vez se va cerrando más, eso es lo que nosotros decíamos. Es decir, una vez que establecemos una dirección, todas las demás escuelas o filosofías sobre el tema de la Reintegración son antagónicas o son incompatibles entre sí, y luego todo el proceso articulado es imposible de casar.*

Por eso —repito una vez más—, nosotros hemos renunciado, una vez que nuestras enmiendas a la totalidad no progresaron, a presentar enmiendas parciales. Creo que el «Partido Nacionalista Vasco», lo mismo que otros grupos que no estén en el grupo mayoritario del consenso en este momento, debían recapacitar si mantienen sus enmiendas o no.

De todas formas, además, creo que incide de nuevo en una idea que también está en la Base segunda y también está en la Base primera, tal como ha quedado aprobada. Aquí habla de «competencias que tradicionalmente conforman la soberanía: moneda, defensa y todo lo que afecte a la personalidad jurídica internacional del Estado»; esto es un terreno muy pantanoso. Está mejor dicho pero, así y todo, este tema de que la defensa, la moneda y la personalidad jurídica internacional del Estado es lo que defiende la soberanía, eso está por ver. No sé, supongo que todos los que estamos aquí sabemos que en la ONU, además de la «Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas», Ucrania tiene un puesto; Ucrania tiene un puesto en las Naciones Unidas, señores. O sea, qué es lo que defiende la personalidad jurídica internacional del Estado.

Hay países federales en los cuales inclusive hay ciertas capacidades en el tema del control de la moneda, de la política financiera. En fin, es un terreno bastante confuso, yo creo que lo fundamental, y se entiende, es que cada vez es más imposible, cada vez son más divergentes a la hora de las enmiendas parciales al articulado una vez que ya los troncos, la filosofía central de lo que se está debatiendo ha quedado diferenciada.

Por eso, una vez más, nosotros no podemos votar ni a favor, ni en contra, ni abstenernos respecto a esta enmienda del «Partido Nacionalista Vasco», aunque reconocemos el espíritu que hay ahí y estamos de acuerdo en muchas cosas.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Aldecoa.*

Terminado el debate de la enmienda a la Base segunda, presentada por el «Partido Nacionalista Vasco», pasamos a la enmienda número 15, presentada por «Unión del Pueblo Navarro», que se pone a debate para lo cual se da el turno de defensa al señor Viguria como proponente de la misma.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente. El texto que remite la Diputación empieza por citar o toma pie del artículo 149, de la Constitución, y nosotros pensamos que eso está bien para aquellos entes que son tales por la Constitución. Pensamos que Navarra ya tiene su autonomía, autonomía que es preconstitucional, le viene de su soberanía, de la soberanía que conserva de que ha sido Reino; sus facultades, por tanto, son originarias. Seguimos manteniendo esta tesis porque los argumentos que aquí se han dado en contra de ella no nos convencen y además no nos sacan de ninguna duda. Nosotros creemos firme y sinceramente que es así. Por otra parte, nosotros de la Constitución no esperamos sino el respeto y el amparo, que todo puede hacer falta.*

El texto que proponemos define la unidad de la nación española a efectos de las competencias para así saber que, excepto las que a su unidad les sean inherentes, las demás son de Navarra. Si no enumeramos es porque ha de ser en la negociación donde se ha de concretar. Es un tema que nosotros realmente lo vemos difícil porque la dificultad está precisamente aquí y no en otra cosa. Porque realmente es cuestión de delimitar; el límite es la unidad constitucional ciertamente, pero no es un límite que esté ahí y que no se pueda mover, que tiene que ser objeto de negociación. Realmente creo que en el mandato que a la Diputación se le da y se le dé, hay que darle algo que le sirva para negociar, pero, naturalmente, el Parlamento no puede abdicar de la responsabilidad que tiene de hacer un seguimiento muy próximo de las negociaciones porque sería, además una desconfianza. No se debe hacer tanto por desconfianza como porque, si se llega a equivocar, habrá sido la negociación un tiempo perdido, un manifestar posiciones que se puedan dar entre nosotros si luego el Parlamento no está conforme.

De manera que este es el tema, me parece a mí, central, porque los siguientes serán adicionales o será el modo de cómo debe ser llevado a la práctica. Aquí sí que nosotros cuando no enumeramos es porque tenemos realmente que tentarnos las ropa, no a nosotros, no a UPN, porque claro, elenco de competencia pues hay donde quiera, tengo yo uno en el que al final termina con una cláusula residual de «todo lo no dicho...». En definitiva, éste es el gran tema de la negociación. Dónde se establece el límite de la autonomía de Navarra. Por eso no pongo mucho calor en decir algo más que «los grandes pronunciamientos, los grandes vínculos», una frase que está por ahí y muy acertadamente. Por lo tanto, que tampoco conviene dejarlo esto

así sin concretar algo a la Diputación; si no tuviéramos la posibilidad de hacer ese seguimiento, habría que concretar, dar un mandato con unos mínimos, pero, si tenemos la posibilidad de seguirlo, habrá que estar atento al aire que lleva la negociación, al cariz que toma en determinadas competencias que tienen que ser objeto de lucha a muerte —valga la expresión—, porque es ahí donde nos jugamos todo.

Por eso digo que conviene que seamos conscientes y que para eso esto se pone a debate, de si conviene hacerlo en un propósito que esté contenido en unas cuantas líneas o si será más ventajoso, a esos efectos, el hacer una enumeración. Realmente me parece, al inicio por lo menos, que lo conveniente es establecer un texto corto y que sea la propia negociación la que vaya poniendo los mínimos. Porque, como se trata de limitar que tiene que ser Navarra la que lleve la iniciativa, de modo tal que, si nosotros no definimos a la otra parte, la otra parte nos va a definir y nos va a estructurar el tamaño. Y no voy a añadir nada más, de momento por lo menos. Es decir, nosotros somos partidarios de que sea el texto corto y sin enumeraciones, esta es la razón por la que nos oponemos al texto.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Viguria.*

Se abre el primer turno a favor. (PAUSA.)

El primer turno en contra: señor Sagredo y señor Zufía.

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: *Gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, no vamos a hacer una defensa a ultranza del texto porque convenimos que alguna de las razones que con relación a la enmienda ha dado el portavoz de UPN, señor Viguria, pues quizá tiene una cierta razón. Efectivamente, aludir al artículo 149 pues, a lo mejor, puede resultar un tanto peligroso y el hacer una enumeración puede ser también un tanto comprometido. Pero es evidente que, a la hora de sustituir la formulación del texto por la enmienda presentada por UPN, entendemos que no hay una mejora sustancial que nos presente rasgos como para que sea susceptible la aceptación por nuestro grupo. Y es que, efectivamente, si leemos atentamente la enmienda de «Unión del Pueblo Navarro», es una enmienda que no tenemos otro remedio de calificar de absolutamente inconcreta, porque, si malo es hacer una enumeración que compromete —como he dicho antes— a unas competencias definidas y específicas, también puede ser tan malo o peor el hacer una formulación tan amplia como «se entiende por unidad nacional española la que afecta a los grandes pronunciamientos»; pues, señores, estos grandes pronunciamientos pueden ser muchos, pueden ser pocos, o puede no ser absolutamente nada, todo depende de cómo lo miremos.*

Y, por otra parte, otra de las motivaciones que se dan como para oponerse al texto es en que, en un momento dado, en ese texto se habla del «marco de un Estado moderno y eficaz», frase a la que se califica de concepto indefinido, que nosotros respetamos tal interpretación, pero nosotros entendemos que esta frase es verdaderamente difinitoria y que lo que se refiere a constante interpretación sería un tema peligroso en caso de que las Bases fueran algo que se iban a perpetuar a lo largo de los siglos. Sabemos de sobra que estas bases de negociación se van a agotar en el mismo momento en que se realice la negociación y se llegue a un pacto. Por lo tanto, el concepto de Estado moderno, pues, es un concepto que puede haber en el año 1980 y si nos alejamos mucho en el 1981, pero nada más. Por eso, pues, nuestro Grupo se va a oponer a la aceptación de esta enmienda.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Sagredo.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Mi oposición a esta enmienda —y voy a ser muy breve— se centra exclusivamente en la expresión «unidad nacional española» porque el camino que hemos elegido no supone, en absoluto, la derogación de la Ley de 1839, que ya nos marca el techo de la unidad constitucional. Bastante problema tenemos con definir qué es la unidad constitucional, para que ahora introduzcamos una nueva expresión, que es un nuevo techo también, que se titule «unidad nacional española».*

Por lo tanto, si en la Base primera hablamos de unidad constitucional española, sería un grave error el introducir ahora esta expresión de «unidad nacional española».

Por lo demás, en cuanto al resto del texto, no pondría, salvo matices, ninguna dificultad. Creo que, efectivamente, en líneas generales quiere expresar lo que también, a nuestro juicio, debe representar esa unidad constitucional. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

¿Segundo turno a favor? (PAUSA.)

¿Segundo turno en contra?: el señor Aldecoa y el señor Antoñana.

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Esta enmienda, comparte las pegas que antes he dicho con relación a la enmienda del PNV, porque ya es una enmienda que empieza a no utilizar el mismo lenguaje que utiliza la enmienda transaccional, aprobada entre ellos a propuesta de UPN, ya que se está hablando de unidad constitucional y aquí se está hablando de unidad nacional. Es decir que ya empezamos a ver la disfuncionalidad del debate en sí mismo tal y como esto va. Ahora algunos cambian de opinión y apoyan a UPN y ya estamos con que no casa la Base primera con la segunda.*

Pero yendo ya al contenido en sí, con independencia de sus relaciones con el resto del texto, decir que precisamente, sin embargo, desde el punto de vista de la Constitución, el lenguaje más correcto es el de UPN. Porque en la Constitución es posible que haya alguna referencia a la unidad constitucional, yo no recuerdo exactamente, aunque me la sé bastante bien, si hay una referencia explícita a la unidad constitucional. En cambio se habla no de la unidad nacional pero sí la unidad de la nación española, que yo creo que es bastante parecido. Unidad nacional española y unidad de la nación española, hay un cambio de un adjetivo por un... ¿cómo se llama esto, Antoñana, en gramática?—; que unidad nacional española y unidad de la nación española es algo muy semejante.

La Constitución no nos habla de unidad constitucional precisamente, lo cual no hace mas que darnos una pequeña muestra de cuál es el espíritu nacionalista español que está imperando en la Constitución y que no es, precisamente, lo más moderno hablar en esos términos. Nosotros es evidente que no podemos suscribir esta enmienda, en primer lugar por este concepto cerradamente nacionalista, repito, cerradamente nacionalista, por si alguien tiene alguna duda o se extraña por lo que digo. Nosotros no somos nacionalistas; como he dicho siempre y lo repetimos, nosotros somos internacionalistas, somos patriotas. Eso es cierto, pero somos internacionalistas no nacionalistas.

El nacionalismo está reñido de base con el socialismo. Y, además, encima, pues, ya hemos dicho que los compañeros tienen otras ópticas totalmente distintas, que no cabe duda que inclusive a nivel de definición, a nivel de expresión, pues grandes pronunciamientos intrínseca y necesaria generalidad que no sea la unidad de destino en lo universal, pues con algo parecido es muy difícil ver a qué se refiere eso de la unidad nacional española, es tan difícil de ver como que no existe ninguna unidad nacional española, ni ninguna unidad nacional de ninguna clase especial que esté basada en alguna esencia, en algún éter aislable porque esto no son más que puras producciones, segregaciones de la ideología nacionalista y burguesa. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Aldecoa.*

El señor Antoñana tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *Sí, gracias, señor Presidente. La verdad es que quiero decir al señor Aldecoa que, efectivamente, no solamente me pregunta qué puede entenderse, qué nombre se le podía dar sintácticamente o morfológicamente a esto de unidad nacional española. Pero es que yo voy más lejos, es que todo el contexto de la enmienda, sintácticamente es ininteligible, porque nadando en una serie de conceptos habla de grandes pronunciamientos, habla de «facultades y materias que por su intrínseca y necesaria generalidad». En fin, unidad nacional española la verdad es que no sé lo que quiere decir; y si hablamos de unidad nacional hablamos de unidad nacional, y si hablamos de unidad nacional española pues ¡allá los españoles con su unidad nacional!* (RISAS.)

Estamos en Navarra y como estamos en Navarra ¿qué se entiende por unidad nacional española? Pues allá ellos, allá los sevillanos, como dice don Juan Tenorio que hace poco se ha citado. Entonces, pues efectivamente y sobre ese particular, estamos en Navarra; y el régimen foral —dijo en su día y muy bien dicho, lo cual le aplaudí, prácticamente puede decirse físicamente hablando e incluso por escrito, al portavoz de UPN en el Parlamento Foral, me gustó muchísimo la frase y que luego la empleé en un escrito mío—, que dijo, concretamente en la tribuna del Parlamento Foral, «el régimen foral es preconstitucional». Pues claro que sí.

Pero hoy ha dicho más, hoy ha ido más lejos el portavoz de UPN y dice que Navarra mantiene su soberanía. Muy bien, si mantiene su soberanía se contradice totalmente con el texto de la enmienda; y yo supongo que habrá querido decir que Navarra mantiene su autonomía. Por qué ¿qué soberanía mantiene —preguntaría yo a los señores de UPN—, qué soberanía mantiene Navarra en estos momentos? ¿Cuál es el concepto de soberanía?, y no queremos volver a entrar en la discusión del otro día sobre el concepto de soberanía. ¿Qué soberanía mantiene Navarra?

Creo que debiéramos primero quitarnos la venda de los ojos y reconocer que nos estamos engañando a nosotros mismos, nos estamos engañando a nosotros mismos como navarros. Y los navarros no nos podemos dejar engañar, no debemos dejarnos engañar ni engañar al resto de los navarros. Porque un navarro, ante todo y sobre todo, lo que no puede hacer nunca es doblar la cerviz ante nada que venga del exterior y nada que juegue con eso de unidad nacional española. Hablamos de soberanía para Navarra y luego hablamos de la unidad constitucional española. ¡Muy bien! Y la Constitución dice, respecto de la soberanía, en el artículo 1.°, apartado 2: «La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado»; por tanto Navarra no tiene soberanía. Entonces, yo pregunto ¿defendemos Navarra y su soberanía o defendemos al Estado español y su soberanía?

Los señores de UPN —y con esto voy a terminar— da la impresión de que se encuentran, y cada vez más conforme van avanzando los días, en un callejón sin salida en este asunto porque, en fin, yo digo que no se puede estar bandeando y en la procesión; o estamos bandeando o estamos en la procesión; o defendemos Navarra, que es la verdadera procesión, o bandeamos. Nada más, señor Presidente.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Antoñana.*

Queda consumido el segundo turno en contra y terminado el debate de esta enmienda.

Pasamos a continuación a la número 16 a la segunda Base, presentada por don Mariano Zufía Urrizalqui del Grupo Mixto.

Tiene la palabra para hacer su defensa.

SR. URRALBURU: *Cuestión de orden, señor Presidente.*

Yo le pediría al señor Zufía si podía hacer la defensa de sus nueve o diez enmiendas...

SR. ZUFIA: *Si me dejáis...*

Habiéndose elegido ya en la Base primera el objetivo de procurar una determinada Reintegración Foral en vez de la *Reintegración Foral a que se refería nuestra enmienda, y por lo tanto, un objetivo distinto —como dije el otro día— al acuerdo que el Parlamento adoptó. Si hemos ido a una determinada Reintegración, cuanto se expresa en la enmienda número 16 no tiene ya sentido porque es prácticamente la enmienda a la Base primera que ha sido aprobada en esta Comisión.*

Por otro lado, efectivamente, se enumeran en las enmiendas todas las competencias que Navarra podía ceder al Estado por razones de solidaridad, etc. independientemente de respetar algunas que venían en el Proyecto, que iban numeradas en las enmiendas números 17 a la 24, ambas inclusive, lo que tampoco parece ya procedente.

Por eso, no voy a hacer en este momento más defensa (no he hecho ninguna), de la enmienda 16 y pediría que, salvo que algún grupo considere lo contrario y quiera defender o intervenir en alguna de las enmiendas, se considerase, ya debatidas todas las enmiendas desde la 16 a la número 24, sin que esto signifique que las retiro, en tanto veamos cuál va a ser el fruto, respecto a esta Base 2.ª, de esa aproximación iniciada y de ese acuerdo ya conseguido en la Base 1.ª entre los distintos grupos políticos aquí presentes.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Entiendo, que el señor Zufía pretende con su intervención haber hecho ya la defensa desde la enmienda 16 hasta la 24, haciendo una especie de acumulación. Lo que sí hay que hacer es el trámite de defensa y de contestación.*

¿Hay algún inconveniente en que se consideren todas las enmiendas juntas a efectos de debate?, ¿se opone algún grupo?

Consideramos todas las enmiendas unidas y acumuladas a efectos de debate.

Se abre el turno a favor, primer turno a favor de todas las enmiendas, de la 16 a la 24. (PAUSA.)

¿Primer turno en contra?: el señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Muy brevemente, con la misma brevedad con que ha defendido las enmiendas el proponente de las mismas. Efectivamente, estamos de acuerdo de que no tiene sentido entrar a debatir cada una de ellas. Ha dejado plasmado cuál es su criterio en la enumeración. Yo antes en su día mantenía el mismo criterio general que aquí antes ya se ha puesto en tela de juicio en la enmienda de UPN y que, necesariamente, en función de lo que estamos manteniendo, debemos de procurar una aproximación entre las tres tendencias.*

Los criterios del Proyecto son unos; los criterios, salvando este enunciado general que se basaba en otras cosas distintas que la Base primera que hemos aprobado, también serían discutibles unos y otros, pero creemos que es mucho más operativo dejar la discusión. Porque no se trata aquí de hacer un consenso; ayer quedó muy claro por el Partido Socialista que, con la actuación que hemos tenido todos los grupos políticos a la mañana en la reunión de trabajo, ha quedado terriblemente claro, no se trata de hurtar nada ni de hacer confabulaciones cuando se dice que se quiere llegar a aproximaciones.

Hemos mantenido que sería bueno, podía ser eficaz el llegar a un texto lo más consensuado posible entre la mayor parte de grupos políticos si no podía ser por todos. Entonces, es lógico que se trabaje en ese camino. Nosotros, por la misma razón que el señor Zufía aparta, por así decirlo, y deja a la negociación sus criterios en cada una de las definiciones de competencias que en adelante hacemos lo mismo en cuanto a la defensa del Proyecto, y entonces creo, fruto de la voluntad no dogmática de imponer nuestros criterios, llegará una aproximación entre criterios tan contrapuestos como la enumeración y la síntesis, como cuál debe ser la enumeración o no. Creo que llegaremos a un acuerdo en esto.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

¿Segundo turno a favor? (PAUSA.)

¿Segundo turno en contra?: el señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *De nuevo para decir que no sé si tiene mucho sentido ni siquiera el discutir estas enmiendas. La filosofía que hay en estas enmiendas, empezando por la enmida número 17 que dice que «Navarra cederá al Estado las siguientes funciones», claramente tiene un fundamento federal. Es decir que esto es una concepción federal, además que subyace en el verdadero origen del foralismo; pero eso está liquidado ya en las enmiendas a la totalidad y en la Base primera. Desde ese punto de vista, nosotros ¿qué vamos a decir? Que estamos mucho más de acuerdo con este tipo de planteamientos pero que no tiene ningún sentido; eso está ya liquidado.*

Desde ese punto de vista, pues bien, nos parece también un testimonio interesante el tratar esto aquí, pero no tiene ninguna posibilidad de ir adelante, una vez que la filosofía, el fundamento

y el enfoque de tema se ha hecho tal como aparece recogido en la Base primera. Desde este punto de vista, con todos los respetos, nos permitimos apuntar una cierta contradicción entre el hecho de que el señor Zufía haya suscrito la enmienda transaccional y todo este tipo de enmiendas que tienen una filosofía totalmente distinta; creemos que existe una filosofía federal que no tiene nada que ver con la filosofía de la Base primera.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Aldecoa. En consecuencia, queda ya por concluido el debate de las enmiendas 16 a la 24, ambas inclusive, si bien esta Presidencia quiere dejar constancia de que no han sido retiradas, sino que han quedado debatidas y salvo que en el momento procesal oportuno sean retiradas, serán puestas a votación.*

Pasamos a la enmienda número 25 formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral». El señor Urralburu tiene la palabra para su defensa.

SR. URRALBURU: *Gracias, señor Presidente, señores Parlamentarios, yo voy a distinguir tres partes en mi intervención porque creo que son tres los problemas con los que todos estamos sobre la mesa al discutir esta segunda Base, no ya la del Grupo Socialista sólo sino la de todos.*

Existe, en primer lugar, un problema de método: detallar o no detallar las competencias. Existe, en segundo lugar, un problema de contenido: se detalle o no qué contenido damos al término de unidad constitucional. Y, finalmente, en mi intervención haré una pequeña recapitulación u oferta sobre lo que nosotros pensamos, teniendo en cuenta también las posiciones de todos.

UPN y el Grupo Socialista han entendido que de lo que se trata de hacer en unas Bases es ofrecer a la Diputación unos principios concretos pero principios de carácter general, para que ésta, con esos principios, inicie con el Gobierno una negociación para delimitar el contenido de la unidad constitucional. Desde diferente perspectiva es cierto, porque nosotros somos constitucionalistas positivos y los de UPN —si me lo permiten— son constitucionalistas indirectos, en el sentido de que aprovechan la Constitución en todo lo que pueden, aunque no lo afirman textualmente, lo cual es tan legítimo como lo otro.

En ese método, pues, nosotros creemos que UPN y el Grupo Socialista tienen más razón. Porque, qué significa, antes de empezar a negociar, el detallar pormenorizadamente las competencias. No es un problema de fondo, es un problema de filosofía del pacto; no decimos que se quiere delimitar el contenido de la unidad constitucional entre las dos partes; no decimos eso todos. Pues, si queremos delimitar el contenido de la unidad constitucional, no quebremos ese principio desde aquí, no le reconozcamos al Estado que ya la ha delimitado, cosa que nosotros no lo hacemos, y no nos autorreconozcamos antes de sentarnos en la mesa cuál es la concreta delimitación de la unidad constitucional. Afirmemos todos el principio de la unidad constitucional, no ya afirmemos, lo hemos ratificado con nuestros votos en la Base primera. Y ahora sentemos cuáles son los límites desde Navarra que deben, en todo caso, incorporarse a esa plasmación, a esa delimitación de la unidad constitucional.

Decía antes que había un problema de fondo, pero es que el problema de método normalmente nunca está separado del problema de fondo, y yo creo que por mis palabras, aunque no se compartan, al menos se debe aceptar que el delimitar aquí pormenorizadamente las competencias es, en la práctica, admitir que el Estado se siente al otro lado de la mesa a negociar diciendo: señores representantes de la Diputación Foral de Navarra, la unidad constitucional está referida detalladamente en el artículo 149, que tiene treinta y dos subapartados y tres apartados generales. Yo que no quiero admitir para Navarra ese corsé de unidad constitucional, ofrezco como método, lo mismo que hace UPN, el ir a una definición de principios sobre qué contenido limitativo, en todo caso, debe respetar la unidad constitucional.

El método, pues, para iniciar la negociación, para cargarnos de razón a la hora de demostrar que nosotros también participamos en la delimitación de cuál es la unidad constitucional que resulta aceptable para Navarra, es conveniente no partir, como lo ha hecho sin duda con toda la mejor voluntad la Diputación, como lo ha hecho con la mejor voluntad el señor Zufía, no partir de esa delimitación concreta de las competencias.

Y nosotros —ahora entro ya a nuestra posición partidaria— desde qué perspectivas estaríamos dispuesto a contribuir en el establecimiento de los principios, de la concreción o de la delimitación de la unidad constitucional. Pues, en primer lugar, la unidad constitucional que nosotros reconocemos como elemento de trabajo es aquel texto básico que el Estado tiene, se ha dotado a sí mismo, entre otras cosas, porque la mayoría de los ciudadanos navarros lo han votado, que es la Constitución Española. La Constitución Española tiene varios artículos que se refieren a cuál es la reserva que hace el Estado para sus Instituciones centrales de poder y, entre otros artículos pero no más importantes que otros que luego diré, está el 149; es una artículo que hay que contemplar, no al que hay que someterse, que hay que contemplar como principio; podrá o no enumerarse en nuestra oferta final pero es un artículo que hay que contemplar.

Segundo tema que hay que contemplar como reserva o excepción de carácter general: la unidad constitucional que se defina de nuevo, como se hizo en la Ley Paccionada del 41, en todo caso tiene que respetar los derechos adquiridos, principio que en derecho creo que es indiscutible; los derechos adquiridos legítimamente nunca pueden ser, y más

si han sido conseguidos por vía de pacto, por una parte unilateralmente reducidos. Es decir, segundo principio para delimitar la unidad constitucional entre las Instituciones de Navarra —su Diputación— y las Instituciones del Estado —el Gobierno— es la reserva, la excepción general de que, en todo caso, la unidad constitucional no pueden inferir ningún daño a los derechos adquiridos conforme a la Ley Paccionada y disposiciones, que hemos dicho, creo, complementarias.

Y tercer principio. Y es que el artículo 149 no sólo se amplía en función de la Disposición Adicional y, por tanto, de la Ley Paccionada que garantiza la Disposición Adicional, sino se amplía también, como lo dice la propia Constitución, en virtud del artículo 150, apartado 1.° y apartado 2.° que dice: «Las Cortes Generales, en materias de competencia estatal, aquellas que en principio se reservaba al Estado, podrán a todas o a algunas de las Comunidades Autónomas la facultad, tal, tal...». Apartado 2.°: «El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas mediante tal, tal...». Mediante una Ley Orgánica por cierto, que yo aquí un día comenté que era preciso obtener el rango de Ley Orgánica pensando en que, cómo vamos a mantener pero sobre todo obtener nuevas competencias de titularidad estatal, basándome en el 150.2 decía que jurídicamente parece que el rango de la Norma tendría que ser de carácter orgánico. Es decir, y no como decía por error «Diario de Navarra», con el quorum de mayoría absoluta y no de dos tercios, que «Diario de Navarra» en eso creo que cometió un pequeño error, probablemente tipográfico.

Entonces, desde nuestra perspectiva, tres campos para delimitar la unidad constitucional: uno, el derecho positivo del Estado, 149, el derecho positivo del Estado, Disposición Adicional; es decir, nuestros actuales derechos y también el 150. Podemos buscar el enunciado que creamos más oportuno o que podamos convenir entre todos, pero la triple perspectiva para contemplarlo es comprender que aquello que el Estado en principio enuncia como titularidad propia: garantizar la excepción a esa titularidad del Estado de aquello que ya tenemos; y abrir la puerta para que el Estado de lo que se reserva en teoría como propia nos lo pueda transferir. Desde esa perspectiva, sin citar ningún artículo de la Constitución, yo creo que se puede conseguir un texto, desde luego no detallado porque, cuando se empieza a detallar aquí, se tiene que ir al artículo 149, error que creo, en este momento, no debemos nosotros cometer. Eso hay que realizarlo cuando, sentados en una mesa como he dicho al principio, empiecen a delimitar la unidad constitucional con todos estos principios el Gobierno y la Diputación; y habremos obtenido la verdadera interpretación foral o paccionada de la Constitución y es que la Constitución no es un corsé, sino la Constitución es el marco más amplio que garantiza nuestros derechos forales, tanto en sentido histórico, como en derecho positivo.

Finalmente, quería hacer dos anotaciones que al hilo de los debates anteriores han salido. Yo que no pretendo engañar a nadie, que en mis intervenciones procuro explicar nuestra doctrina con todo el respeto para los demás y, sobre todo, pretendo explicar una visión de esta tarea que sea lo más favorable posible a Navarra, tengo que corregir a quien ha afirmado que el Ministro Rosón o cualquier otro, porque no creo que sea Rosón un Ministro especialmente facultado por las leyes sino, en todo caso, cualquier Ministro del Interior, podría, por voluntad unilateral, derogar lo que da justeza, lo que da fundamento jurídico a este Parlamento. Yo creo que es muy grave que se pueda admitir y no responde a que este Parlamento Foral está a la voluntad de turno de un Ministro del Interior.

Y no me voy a basar en ningún otro argumento que leer, si ustedes me lo permiten, tres o cuatro párrafos del Decreto. Dice en el preámbulo: «En cumplimiento pues de las disposiciones citadas —se refiere a la Ley de Elecciones Locales— y actuando la Diputación Foral de Navarra en ejercicio de las atribuciones que le confiere la referida Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, el Gobierno y la Diputación Foral han realizado los contactos oportunos y han llegado a un acuerdo en la forma en aue se establece el Real Decreto». Por cierto, no Decreto Ministerial porque, como sabe el señor Aldecoa, no hay Decretos Ministeriales sino hay Ordenes Ministeriales, son Decretos Ley.

Dice o sigue diciendo el preámbulo: «El Gobierno y la Diputación estiman que el contenido de este Real Decreto constituye un Amejoramiento o actualización del régimen foral de Navarra». Sigue: «En su virtud y de conformidad con la Diputación Foral de Navarra, según acuerdo de 19 de enero —que por cierto se firmó ante las cámaras de televisión, si no recuerdo mal, entre don Amadeo Marco y el Presidente del Gobierno—, según acuerdo de 19 de enero de 1979, a propuesta del Ministerio del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros —condiciones procesales para hacer un Decreto-Ley—, en su reunión del día 26 de enero de 1979, DISPONGO...», viene el contenido del articulado del Decreto.

Pero es que, además, ya esto creo que es la verdad para responder a lo que se nos ha atribuido como un engaño, dice la Disposición Final Tercera (está muy mal fotocopiado y a ver si lo puedo leer): «La modificación de este Real Decreto-Ley se ajustará al mismo procedimiento seguido para su aprobación». Y, como hemos explicado bien, o al menos extensamente no sé si bien, el procedimiento de su aprobación fue el método de pacto. Es decir, que este Parlamento, afortunadamente, es hijo del pacto entre la anterior Diputación y el Gobierno; no es un gran hijo porque se podría haber mejorado el hijo, pero la verdad es que lo que

es cierto es que, aún no siendo un hijo alto, guapo y rubio, es un hijo verdadero del pacto.

Así podría seguir citando cómo se realizó la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra; cómo en la exposición de motivos, pero no les voy a cansar a ustedes y voy a ahorrar y voy a hacer gracia de la brevedad, pues como se dice que la Comisión de Compilación, cosa que no tiene precedente además, la Comisión de Compilación del Gobierno del Estado, la Comisión Especial de Códigos hace una Comisión paritaria con la Comisión Compiladora de Navarra. Es decir, que aquí nosotros no estamos mintiendo, lo que estamos recordando es una cosa que es tradicional en Navarra desde 1841, y es que, a pesar de que pudiera no haber sido del todo paccionada la Ley del 41, las consecuencias que ha tenido esa Ley, la interpretación que se ha hecho de la misma, las múltiples sentencias del Tribunal Supremo que sobre la misma ha habido, etc., etc., etc., lo que han dado a esa Ley es un verdadero carácter paccionado que ahora creo que nosotros pretendemos reproducir con la nueva ley pactada o paccionada de Navarra, de sus Instituciones y de su régimen foral. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

¿Primer turno a favor? (PAUSA.)

¿Primer turno en contra?: señor Astráin y el señor Zufía.

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Realmente, cuando hemos escuchado con toda atención la defensa que estaba haciendo el Partido Socialista del Parlamento, cabía un poco la duda de si estaba, efectivamente, defendiendo la enmienda que estaba presentando. Porque, efectivamente, él habla y tiene razón de que hay un triple marco de negociación, un triple marco en el cual hay que afrontar la realidad de la definición de la unidad constitucional. Y nos está diciendo que, efectivamente, no sería conveniente referirnos al artículo 149 como se hace en el Proyecto, pero resulta que en su enmienda aparece citado el artículo 149 de la Constitución. Entonces, realmente hay una cierta contradicción. Yo sé que lo que ha querido decir el Partido Socialista, el Grupo Socialista es cierto, es que vamos a ir a esa negociación, a esa definición con dos conceptos, partiendo desde dos posiciones, porque siempre que se pacta, siempre que se negocia es sobre la base de que hay dos posiciones contrapuestas. Y va a haber una posición que va a ser el órgano del Estado con el que se va a pactar y que naturalmente va a ir con la Constitución, con la definición que la Constitución hace en el artículo 149 de los poderes inherentes a la unidad nacional española; esa puede ser una concepción. Y yo diría que quizá es un poco pesimista pensar que esa va a ser la postura inicial que va a tener el otro negociador, porque, como se ha dicho muchas veces, tan Constitución es el 149 como es la Disposición Adicional primera. Entonces, vamos a pensar que debemos defender, pienso que es correcto de que debemos definir en la negociación qué es la unidad constitucional; y se puede definir por las dos vías: la que proponía el Proyecto, la que proponía el señor Zufía, la que se propone, como dos grandes filosofías antitéticas, el Partido Socialista y UPN.*

Pero los errores de la definición enumerativa, la enumeración en la Base de posibles competencias, cae en ese mismo error la enmienda presentada, porque está haciendo referencia concreta al 149; bien es que lo amplía de alguna forma en el 150.2. Pero esa ampliación no nos sirve como tal 150.2; podrá reforzar nuestro planteamiento de que tan Constitución es la Adicional como es el 149, pero téngase en cuenta que se habla de transferencias y delegaciones y de funciones. Entonces, las transferencias, de alguna forma, y además esto sí que está absolutamente referido a la vía estatutaria que no estamos siguiendo, y el Estatuto, efectivamente, no tiene más remedio, porque como es la vía típica de la Constitución la vía del Estatuto, sí tiene que estar absolutamente y al pie de la letra recogido en la enumeración del artículo 149 y el 150.

Creo que la otra vía, la vía no estatutaria, y por eso precisamente UCD fue partidaria de caminar por esta vía no estatutaria, creo que no está constreñida al corsé de la Constitución. Porque si no sería difícil pensar cómo si unas funciones pueden ser delegadas, pero siguen siendo del Estado, esas pueden de alguna forma si siguen siendo del Estado, por esa razón no puede, por virtud de delegación, asumirse esas naturalmente que siguen siendo, en ese mismo criterio estatutario, siguen siendo unidad constitucional.

Pero es que no se trata de la unidad constitucional que esta Constitución concreta la que nosotros queremos plantear, sino que es una unidad constitucional que aunque sabemos qué referencia de hecho va a tener en la negociación la Constitución vigente porque, entre otras cosas, a esa Constitución debe de servir el Estado, el Gobierno son las Instituciones del Estado y tienen que defenderla absolutamente, no pueden salir de su marco, yo sí creo que para Navarra, la posición de Navarra, la posición que vayamos a negociar debe ser distinta, y debe ser distinta porque hemos de mantener lo que el otro día mantenía UPN y que yo también mantenía y es que la unidad constitucional no se refiere a una Constitución concreta y determinada y de ahí que la dificultad está en que para la otra parte sí puede referirse a esto. Pero que, de alguna forma, nosotros tenemos que plantear, y ahí tenemos una vía abierta con la Disposición Adicional, que la unidad constitucional es algo distinto a lo que determina una Constitución vigente. ¿Por qué? Porque para la misma discusión... basta ver un poco los cuadernos de Cortes en este aspecto, del 149 nadie tenía una definición exacta. Es que es circunstancial; es circunstancial para mí cuáles son las competencias exclusivas del Estado en un momento

determinado. Nosotros queremos hacer un planteamiento foral con futuro en el tiempo, no tenemos por qué constreñirnos exactamente a lo que dice una Constitución en un momento determinado. Otra cosa es que, naturalmente, la negociación será hija de su tiempo y tendrá que contemplar necesariamente la realidad vigente de la Constitución.

Yo creo que no elude ese corsé con el planteamiento que ha hecho el Partido Nacionalista en la redacción de su enmienda, corsé que...

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *El Partido Socialista.*

SR. ASTRAIN: *Perdón, estoy obsesionado con el esñor Unciti pero...*

(COMENTARIOS.)

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Un poco de silencio y siga el señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *Perdón, perdón, no he querido...*

Efectivamente, ese corsé existe y existe en toda la negociación. Yo no le llamaría corsé, yo le llamaría que son unos presupuestos en la negociación y unos criterios que, naturalmente, habrá que vencer en la negociación y que nosotros también tenemos otros. Ahora, ¿cuál debemos de plasmar en las Bases? Yo pienso que debemos de plasmar en nuestras Bases los criterios que nazcan de aquí y no dar quizá por presupuesto los que vaya a tener. Pero yo pienso, sobre lo que ha dicho el Partido Socialista, que aquí se está haciendo una referencia concreta al presupuesto con los que va a ir.

Bueno, yo tampoco voy a defender excesivamente el criterio de enumeración por una razón, porque tal como se formulaba no se hacía mas que a modo de ejemplo. Es decir, que se dejaba una base amplia para la definición posterior.

Y termino. Creo que hay que hacer una expresa referencia como hace la Base segunda del Proyecto, que no sea ambigua, que sea muy expresa, a las funciones que actualmente ejercen las Instituciones Forales. Es realmente esa expresa definición de las funciones que actualmente se ejercen, que pueden estar en contradicción con la Constitución en un momento concreto o con un artículo concreto de la Diputación, debemos de salvarlas. Y creo que el Partido Socialista está conforme en que, tanto de su defensa como del clima general que se ve que hay, hay que llegar a una aproximación, aproximación que supongo que podremos llegar todos o la mayoría. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Tampoco voy a oponerme en mis palabras a las pronunciadas por el señor Urralburu, sino al texto concreto de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral».*

Porque se nos dice que no podemos partir de una delimitación cuando, realmente, esta enmienda parte de una concretísima delimitación que es la del artículo 149 de la Constitución, naturalmente, sin perjuicio de las actualmente reconocidas a Navarra. En ese caso, si hay alguna en el 149 actualmente reconocida a Navarra bastaría con tacharla y estaríamos en una concretísima delimitación de competencias.

Tampoco es admisible, desde mi punto de vista, el que puedan ser transferidas o delegadas, al amparo de lo establecido en el artículo 150.2 de la Constitución, determinadas competencias a Navarra. He dicho me parece esta mañana, que o las competencias son inherentes a la unidad constitucional y por lo tanto, son necesarias, absolutamente precisas, para el Estado, en cuyo caso ahí están, o no lo son y entonces no puede estar dentro de las necesarias ninguna que se pueda transferir o delegar. En este sentido, admitir una delegación o transferencia de las citadas es rebajar nuestro derecho originario.

Por otra parte, estas citas repetidas a la Constitución entiendo suponen un sometimiento desde Navarra del concepto «unidad constitucional» a la concreta Constitución. Estamos estableciendo nosotros mismos unas barreras a lo que marca una determinada y concreta Constitución, lo que sería tanto como dejar en manos del Estado, no hoy sino siempre, y además con nuestro beneplácito, con nuestra previa conformidad ya establecida aquí, todos nuestros derechos históricos u originarios. Por lo tanto, deben quitarse las referencias a los artículos 149 y 150 para delimitar las competencias, y toda referencia concreta a la Constitución.

Aunque he dicho que no me iba a referir a sus palabras, adelanto que por su explicación intuyo la posibilidad de llegar a un acuerdo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, quisiera decir que en nuestra aceptación a lo que hasta ahora hay suscrito y firmado, no existe ninguna contradicción con el Proyecto por nosotros presentado. He dicho repetidas veces que nuestro Proyecto respondía a los principios de la *Reintegración, lo que quiere significar una Reintegración plena (creo que no era necesario adjetivarla), y que, en este momento, lo que estamos tratando de hacer, después de haber aprobado la Base 1.ª, es una Reintegración, por lo tanto, una Reintegración parcial que, por otro lado, creo no es rechazable, ya que no estamos en condiciones, de rechazar, sino que debemos luchar y tratar de conseguir lo que sea hoy conseguible para mejorar y recuperar facultades propias.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

¿Segundo turno a favor?: el señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Muy brevemente, señor Presidente. Al señor Astráin decirle que lo que ha dicho sería mucho más aplicable a las Bases que,*

con todo rigor, defiende UCD porque tiene mayoría en la Diputación. Porque se puede decir —digo tiene mayoría en la Diputación y digo bien, ¿o no, señor Jiménez Bienzobas? (RISAS)—, *porque...*

(COMENTARIOS Y RISAS.)

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Por favor, señores, por favor, permitan que el señor Parlamentario pueda seguir interviniendo.*

SR. URRALBURU: *Porque, aunque no lo dicen, que también lo dicen, hablan del artículo 149, han cometido el error de detallarlas hasta en veintitrés números; entonces, eso es un error mayor.*

En segundo lugar, yo he defendido mi enmienda porque he dicho: desde donde se contempla la unidad constitucional, ha defendido así: 149, 150.1.2 y derechos adquiridos de Navarra en virtud de la Disposición Adicional; no en virtud «adquiridos», sino garantizados en virtud de esa Disposición.

Entonces, yo estoy dispuesto a admitir, por algo que se me va a permitir usar con todo respeto, que es aceptar el fondo y no la forma si me piden. Porque, claro, yo leo las enmiendas del señor Zufía porque me las leo todas, y veo que cuando dice desde la enmienda 16 a la enmienda 24 está hablando de algo que se llama 149, estudiado, por casualidad, ¿verdad? Por casualidad será, pero está hablando de eso. Yo, lo que pasa es que no lo oculto, yo lo digo claramente y digo: no me someto al 149. ¿Por qué? Porque el 149 está ampliado a favor de Navarra por nuestro régimen foral, que está garantizado a su vez por la Disposición Adicional. Solamente esa rectificación bastante breve.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

¿Segundo turno en contra?: señor Aldecoa.

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *La enmienda número 25, presentada por el Partida Socialista, realmente pertenece a la misma familia doctrinal de las mismas Bases del Proyecto. Lo único, quizá, puede tener una redacción algo más correcta técnicamente, porque la verdad es que llama un poco la atención la redacción del Proyecto de Bases que, en este sentido, aparte de no estar en absoluto de acuerdo con el fondo, es que, incluso en la forma técnica, la verdad es que deja un poco que desear. Eso de «a título de ejemplo», «a título orientativo», esto no es muy serio en un Proyecto de Norma.*

Pero, vamos, yo creía que el señor Del Burgo era algo mejor administrativista que esto. Pero, en fin, aquí hay un pequeño fallo y viene el Partido Socialista a corregir; muy bien, pero siempre dentro del orden de la UCD y del PSOE; y, efectivamente, hace referencia al 149 y a algo tan elemental como es la posible ampliación, a través del 150.2, del famoso artículo 150.2 que tantos méritos dio al PNV en aquellos combates de florete en la Comisión Constitucional.

Sin embargo, simplemente yo no tengo que decir mas que lo mismo que vamos a decir luego, y que ya se pueden imaginar ustedes, en relación a la Base del Proyecto, por lo tanto respecto a la enmienda que presenta el Partido Socialista respecto a la Base segunda.

De todas formas no cabe duda —y con esto no sé si le voy a pisar al señor Zufía—, de que a pesar que es muy distinto citar puntos que correspondan al 149, que además creo que no son todos exactamente pero aunque fueran todos, pero no citar el 149, que es muy distinto, evidentemente hay una cuestión de fondo muy distinta. Desde ese punto de vista, la enmienda del señor Zufía y la enmienda de UPN, aunque por otro lado totalmente enfocadas, son de una familia, mientras que la de UCD y el PSOE son de otra familia, la familia constitucionalista.

Yo voy a terminar haciendo una referencia hacia atrás; bueno, en este caso no hacia atrás, aunque estamos de hecho en el mismo debate, en el mismo turno. Y decir que, en primer lugar, ha habido una expresión por mi parte, no era Orden Ministerial sino que era un Real Decreto. Con esto, lo que yo he querido hacer ver es que, claro que no es Rosón el que da los Reales Decretos ni ningún Ministro, es el Gobierno, pero es el Gobierno sin necesidad de ratificación por las Cortes, es un acto directamente del ejecutivo. Que ya sabemos que los Reales Decretos que afecten a la Administración Territorial los presentará el correspondiente Ministro, etc., como en el caso anterior fue el señor Martín Villa el que presentó al Gobierno y el Gobierno dictó este Real Decreto; es un Real Decreto, no es un Real Decreto-Ley; no hay ninguna ratificación previa, es un Real Decreto que dicta el Gobierno y no tiene que dar cuenta a nadie.

Desde este punto de vista, pues no, el señor Rosón no, el señor Suárez mañana por cuenta del señor Rosón pega un plumazo y se carga todo. Porque el procedimeinto de que habla que será revisado por el mismo procedimiento, y el mismo procedimiento es la Diputación y el Gobierno; y todavía es mucho peor porque todavía, con todos los respetos o con todas las diferencias, mejor dicho, me fío mucho más del señor Marco negociando con el Gobierno de UCD que de la UCD negociando con el Gobierno de la UCD; o sea que todavía estamos mucho peor.

Finalmente, yendo a una cuestión de orden en sí, es que nos parece normal que el señor Urralburu entre en debate sobre nuestras intervenciones hacia atrás. Nosotros no nos oponemos a esto; el Presidente ha permitido utilizar el turno hacia atrás. Nosotros no nos oponemos, somos partidarios del máximo debate en todo este asunto y no nos interesa, por tanto, apuntarnos un tanto porque el

PSOE no podrá contestarnos; además ven ahí una cuestión de malicia en esto de apuntarnos al segundo turno. Simplemente, utilizamos el segundo turno por no utilizar los dos, porque bastante trabajamos todos; todavía sería peor que utilizaramos los dos turnos y utilizamos solamente uno. Al utilizar solamente uno supongo que nos permitirán utilizar el segundo.

No es mas que esto. De todas formas, lo que sí nos gustaría es que ante situaciones semejantes, como cuando en el tema del debate en el Pleno sobre el IRPF, con una interpretación tan restrictiva por parte del Presidente del Parlamento de dividirnos los pocos minutos entre los tres o cuatro que íbamos a defenderlo, que el PSOE también rompa una lanza a nuestro favor, en favor de interpretaciones amplias del Reglamento cuando sean posibles y no interpretaciones restringidas.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Mugracias, señor Arbeloa.*

SR. ALDECOA: *Soy el señor Aldecoa.* (RISAS.)

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Perdón.*

De todas maneras, sí le quiero hacer constar que no me he fijado que ha habido ninguna desviación en el debate pero que, en cualquier caso, cuando lo aprecie, me lo puede decir y, si considero que efectivamente tiene razón, procuraré que vuelvan sobre el tema.

SR. ALDECOA: *No sé si me he expresado. No me refería a que haya desviación del debate porque es muy difícil saber lo que el señor Urralburu dirá en el turno del siguiente tema para responder las intervenciones de «Herri Batasuna» sobre el debate de la Base anterior.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Le he entendido perfectamente, pero me daba la sensación de que entendía que se salía de la cuestión. Si ocurriera en otra ocasión, me lo dice, yo procuraré estar más atento.*

SR. ALDECOA: *Yo no quiero que lo haga. Yo lo que pido que el PSOE también nos defienda en el Pleno.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Bien.*

Creo que nos queda una intervención del señor Zufía, ah, perdón, el señor Antoñana está delante.

SR. ANTOÑANA: *Voy a ser muy breve.* Nada mas que para decirle al señor Urralburu y al *PSOE en general que, cuando se redacten enmiendas o cuando se redacte algo, se tenga un poco de cuidado con el lenguaje, con la sintaxis. Porque hablamos de competencias, hablamos de las competencias que puedan ser transferidas o delegadas, y en esto estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho antes Astráin, aunque luego habla de la unidad constitucional, de que las competencias o es competencia de uno o es competencia de otro; una competencia no se delega, se mantiene; la competencia es de uno solamente y no puede delegarse.*

Entonces, también suponemos que cuando el señor Urralburu habla de recabar competencias, no se habrá olvidado de recabar en esa enmienda que propone, y por eso nos oponemos, de recabar la más importante de las competencias que es la de la libertad de Navarra, la de la independencia de Navarra. Y la competencia de la independencia ni se pacta ni se negocia.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Antoñana.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Por una vez va a variar la persona que cierra el segundo turno en contra. Y, aunque no sea más que para agradecerle al señor Aldecoa que se haya anticipado a lo que yo pensaba responder.*

Y es que pueden estar enumeradas una por una y en el mismo orden, con las mismas letras, todas las competencias reservadas al Estado en el artículo 149, pero sin citar a éste. Podemos considerar y reconocer que en este momento histórico todas esas competencias son necesarias para el Estado, pero eso no significa un sometimiento expreso a la Constitución. Y, además, no coinciden porque en varias de ellas se cambia la formulación o se suprimen, aunque sí se sigue el mismo orden que venía en el Proyecto de la Diputación y que es el mismo que el del artículo 149.

Por otra parte, tampoco estoy de acuerdo en que unilateralmente el Gobierno pueda modificar el Real Decreto que lo tiene que pactar con la Diputación; que el señor Aldecoa pueda fiarse menos de esta Diputación que del señor Marco, es otra cosa, pero, en definitiva, se pactará desde Navarra, o se convendrá entre el Gobierno con la Diputación de Navarra y, por lo tanto, la Diputación de Navarra tendrá que dar cuenta al pueblo navarro de lo que haga y deberá contar con el asentimiento o la conformidad del Parlamento Foral para variar este Real Decreto.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

¿El señor Sagredo?

SR. SAGREDO: *Para una cuestión de orden. Aparte de que son ya las nueve y en defensa del señor Presidente, que es aficionado al fútbol; entonces, por ambas cosas, yo diría que creo que debíamos proseguir otro día.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Entiendo además, aunque nadie lo ha dicho, que parece que se quiere llegar a algún texto...*

SR. URRALBURU: *Sí, sí, claramente además.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *En ese caso, que lo digan expresamente.*

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, nosotros pediríamos que ahora el Presidente fijara una convocatoria formal a este fin, como se hizo en la sesión anterior de trabajo, en la cual todos estemos citados. Nosotros propondríamos que fuera la mañana del viernes y que, por favor, hubiera sesión la tarde del viernes.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Entonces, vamos a proceder a suspender la sesión, salvo que haya alguna objeción, para el viernes...*

¿El señor Aldecoa?

SR. ALDECOA: *Para una cuestión también de orden. Nosotros lo que hacemos es animar a los Grupos del bloque consensuante a que nos alivien en lo posible el procedimiento y que consensuen muchas más Bases ya que toda esta hora y media o dos horas que llevamos debatiendo ésta, igual nos lo podíamos haber ahorrado. Nosotros nos conformamos con dar nuestra opinión una vez, porque sobre cada tema no queremos estar dando la murga todas las veces. Desde este punto de vista, quizá, consensuen ustedes las Bases.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Señor Aldecoa, ellos ya le han oído y supongo que tomarán muy en cuenta sus palabras.*

Se levanta la sesión que se reanudará el viernes a las cinco y media de la tarde. Y habrá una reunión de trabajo el viernes a las 12 para todos los Grupos que quieran preparar el trabajo de la tarde. Muchas gracias a todos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 4 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

□ Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.

□ Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000 ptas.
Seis meses	1.000 »
Tres meses	500 »
Precio del ejemplar	50 »

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"

Arrieta, 12, 3.°

PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981